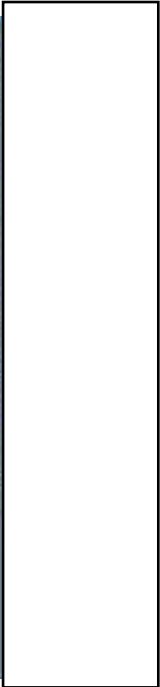


PROYECTO DE:

**LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA
Y SIN MÚSICA
SITO EN C/ EL PALOMAR Nº6, 41.804
OLIVARES SEVILLA**



PETICIONARIO

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 2 de 77

INDICE

Contenido

1.- INTRODUCCIÓN	6
1.1.- Peticionario	6
1.2.- Técnico	6
1.3.- Antecedente y Objeto del proyecto	6
1.4.- Justificación del Real Decreto 9/2005	7
2.- DEFINICIÓN y UBICACIÓN	7
2.1.- Emplazamiento y ubicación del local	7
2.2.- Características constructivas y estructurales de la edificación	7
2.3.- Dimensiones de espacios, alturas y número de plantas del edificio	8
3.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA	8
3.1.- Emplazamiento geográfico, viarios y accesos	8
3.2.- Referencia Catastral	9
4.- PROCESO PRODUCTIVO o DE USO DE LA ACTIVIDAD	9
4.1.- Descripción de la actividad	9
4.2.- Máquinas y consumos energéticos	10
4.3.- Niveles de ocupación	10
5.- DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO	11
6.- NORMAS HIGIÉNICO SANITARIO.	14
7.- ACCESIBILIDAD y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	19
8.- SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS	20
8.1.- PROPAGACIÓN INTERIOR SI 1	20
8.1.1.- Compartimentación en sectores de incendio	20
8.1.2.- Locales y zonas de riesgo especial	21
8.1.3.- Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y mobiliario	21
8.2.- PROPAGACIÓN EXTERIOR SI 2	22
8.2.1.- Medianeras y fachadas	22
8.2.2.- Cubierta	22
8.3.- EVACUACIÓN DE OCUPANTES SI 3	22
8.3.1.- Compatibilidad de los elementos de evacuación	22
8.3.2.- Cálculo de la ocupación	22
8.3.3.- Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación	22

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026 Página 3 de 77

8.3.4.- Dimensionado de los medios de evacuación	23
8.3.5.- Protección de las escaleras	23
8.3.6.- Puertas situadas en recorridos de evacuación	23
8.3.7.- Señalización de los medios de evacuación	23
8.3.8.- Control del humo de incendio	24
8.3.9.- Evacuación de personas con discapacidad en caso de incendio	24
8.4.- INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS SI 4	24
8.4.1.- Dotación de instalaciones de protección contra incendios	24
8.4.2.- Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios.	25
9.- ESTUDIO ACÚSTICO PRE-OPERACIONAL	26
9.1.- Descripción del tipo de actividad, zona de ubicación y horarios de funcionamiento. ...	28
9.2.- Descripción del edificio, usos adyacentes y su situación respecto a viviendas	29
9.3.- Características de los focos de contaminación acústica o vibratoria de la actividad	29
9.4.- Exigencias y contenidos del estudio acústico	29
9.6.- Aislamiento acústico	32
9.7.- Vibraciones.....	34
10.- CUMPLIMIENTO NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL.....	37
11.- REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS.....	39
11.1.- Ventilación	39
11.2.- Climatización	42
12.- SALUBRIDAD. DOCUMENTOS BÁSICO HS.....	42
12.1.- Suministro de Agua. HS 4 y evacuación HS 5	42
12.2.- Calidad del agua (DB-HS-4)	43
12.3.- Protección contra retornos.....	43
12.4.- Esquema general de la instalación.....	43
12.5.- Elementos que componen la instalación Acometida.....	44
12.6.- Evacuación de aguas (DB-HS-5)	46
13.- REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN	49
13.1.- Derivación Individual.....	50
13.2.- Dispositivos generales e individuales de mando y protección	50
13.3.- Conductores	51
13.4.- Cajas de distribución	51
13.5.- Alumbrado de Señalización y Emergencia	52

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026 Página 4 de 77
--	--	---

13.6.- Instalación de Puesta a Tierra	53
13.7.- Alumbrado exterior.....	53
14.- SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN. DOCUMENTO BÁSICO SUA.....	53
14.1.- Sección SUA 1. Seguridad frente al riesgo de caídas	54
14.2.- Sección SUA 2 Impacto con elementos fijos. Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento.....	55
14.3.- Sección SUA 3. Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento.	55
14.4.- Sección SUA 4. Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.	55
14.5.- Sección SUA 5. Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación.....	56
14.6.- Sección SUA 6. Seguridad frente al riesgo de ahogamiento	56
14.7.- Sección SUA 7. Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento	56
14.8.- Sección SUA 8. Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo	56
14.9.- Sección SUA 9. Accesibilidad.....	57
15.- AHORRO DE ENERGÍA. DOCUMENTO BÁSICO HE	57
15.1.- Sección HE 1. Limitación de demanda energética.	57
15.2.- Sección HE 2. Rendimiento de las instalaciones térmicas.	57
15.3.- Sección HE 3. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación	57
15.4.- Sección HE 4. Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.	57
15.5.- Sección HE 5. Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.	57
16.- NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO	58
16.1.- De carácter genérico.....	58
16.2.- De protección contra incendios	58
16.3.- Sobre ruidos	58
16.4.- Sobre fontanería y saneamiento.....	59
16.5.- Sobre condiciones eléctricas y mecánicas	59
17.- CONCLUSIÓN	59
18.- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD y SALUD	60
18.1.- Medidas mínimas generales en los lugares de trabajo en la obra.....	60
18.2.- Medidas mínimas relativas a los puestos de trabajo en el interior de la obra	65
18.3.- Medidas mínimas relativas a los puestos de trabajo en el exterior de la obra	67
19.- MEMORIA DE CÁLCULO.....	73
19.1.- Previsión de potencia.....	73
19.2.- Cálculo de los conductores	73

19.3.- Línea de cuadro secundario	74
19.4.- La densidad de corriente.....	74
19.5.- Por caída de tensión.....	74
19.6.- Restante circuitos.....	75
19.7.- CONCLUSIÓN	75
20.- PRESUPUESTO	76
21.- ANEXO.....	77
- PLANOS.....	77
- FICHAS ACCESIBILIDAD	77

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 6 de 77

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- Peticionario

El promotor del presente proyecto es y responde a los siguientes datos generales.

1.2.- Técnico

El técnico proyectista del presente **PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA** es el Ingeniero Técnico Industrial , cuyos datos generales son los siguientes:

1.3.- Antecedente y Objeto del proyecto

Se redacta el presente “**PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA**” a petición de con y de actividad en Calle El Palomar 6, ambas en Olivares (Sevilla).

En conversaciones con el promotor, anteriormente en el establecimiento se ejercía la misma actividad de cafetería bajo el **Expediente 14/07** a nombre de

El presente proyecto tiene por objeto describir la actividad y las instalaciones que forman parte de ella (suministro de agua, electricidad, saneamiento, protección contra incendios, etc.), las características y condiciones técnicas y las medidas correctoras y de seguridad necesarias.

No se requiere la ejecución de trabajos y obras para adecuarlo a la nueva actividad ya que dispone de todos los medios e infraestructuras.

La actividad a realizar en el establecimiento **ESTÁ INCLUIDA** en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integral de la Calidad Ambiental (G.I.C.A.):

66 – Restaurantes, cafeterías, pubs y bares (CA).

		Marzo 2026
		Página 7 de 77

Este proyecto pretende determinar las condiciones que deberá reunir el establecimiento que se describe para dar cumplimiento a toda la normativa y ordenanzas vigentes que le sea de aplicación, a fin de tramitar ante el **Ayuntamiento de Olivares** la correspondiente **LICENCIA DE ACTIVIDAD**, mediante **CALIFICACIÓN AMBIENTAL y posterior D.R.**

1.4.- Justificación del Real Decreto 9/2005

Según el **Real Decreto 9/2005** de 14 de enero por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, **la actividad a desarrollar no se encuentra incluida en el Anexo I** como actividad potencialmente contaminante del suelo.

La actividad pertenece según OROA a:

GRUPO E: ACTIVIDADES RECREATIVAS: ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, código E.7.3.

CAFETERÍA. Se incluyen heladerías con consumo en el local.

2.- DEFINICIÓN y UBICACIÓN

2.1.- Emplazamiento y ubicación del local

El establecimiento está ubicado en **C/ EL PALOMAR Nº 6**, cuya construcción es del año 1.999 (según catastro), con **una superficie construida de 139 m².**

Coordenadas geográficas

- Latitud: 37.41882
- Longitud: -6.14928

2.2.- Características constructivas y estructurales de la edificación

Las características constructivas de la edificación son las siguientes:

- Estructura: compuesta por pilares de hormigón armado de 40x40cm con 1,5cm de revestimiento de mortero de yeso.
- Forjado: Forjado unidireccional de viguetas y bovedillas de hormigón con capa de compresión de hormigón armado. Espesor total 250 mm.
- Fachada: Cerramiento de fábrica de ladrillo macizo de 1/2 pie con revestimiento exterior guarnecido por las dos caras.
- Medianera: Medianera de fábrica de ladrillo hueco de 20 cm de espesor, guarnecido por las dos caras.
- Tabiques interiores: Tabique de fábrica de ladrillo hueco de 6 cm de espesor, guarnecido por las dos caras.
- Pavimento: Suelo de baldosa cerámica de 40x40 cm (en todo el local).

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 8 de 77

- Falso techo: Falso techo continuo de placas de escayolas en la zona delantera del local y de atención al público junto con techo acústico para aislamiento del forjado superior a viviendas.

2.3.- Dimensiones de espacios, alturas y número de plantas del edificio

El establecimiento objeto de proyecto se ubica en suelo residencial en la planta baja de un edificio de dos plantas (planta baja y planta primera), siendo la primera planta destinada a vivienda.

El edificio donde se ubica el local comercial está constituido por dos plantas, presentando nuestro local comercial una altura entre suelo y forjado de 3,18 m, y una altura libre hasta falso techo de 2,90 m. En la documentación gráfica anexada, se incluyen planos de planta, alzado y sección acotados.

La fachada principal presenta un ancho de 8,04 m, provisto de una puerta de acceso al local cuyas dimensiones son 2,50x2,40 m y la fachada lateral 12,59m.

El establecimiento tiene una **superficie total construida** de **119,26 m²**, y una **superficie útil** de **106,98 m²**.

Las superficies previstas **para esta nueva actividad** son las indicadas a continuación:

Zonas	Superficie (m²)
Zona de acceso vestíbulo previo	2,03
Zona de público	33,08
Zona de barra	16,86
Almacén	42,98
Distribuidor aseos	5,49
Aseo señoras-minusválido	4,42
Aseos caballeros	2,12
Superficie útil TOTAL:	106,98 m²

3.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

3.1.- Emplazamiento geográfico, viarios y accesos

Emplazamiento: El domicilio destinado a ejercer la actividad se encuentra ubicado en suelo tipo **“Urbano Consolidado”** según el Plan General de Ordenación Urbanística del **Ayuntamiento de Olivares**, concretamente en **C/ El Palomar N.º 6, (ver plano N.º2)**.

Viarios: Tanto la C/ El Palomar N.º 6 como las calles próximas están provistos de iluminación, con buen sistema de alcantarillado y anchura suficiente para el acceso de los vehículos de emergencia.

Accesos: El acceso al establecimiento se realiza por C/ El Palomar N.º 6 y a través de una puerta de acceso cuyas dimensiones son 2,50x2,40m. El establecimiento cuenta con una segunda puerta lateral de acceso solo para el personal laboral y entrada de mercancía al almacén por calle peatonal.

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 9 de 77

El establecimiento dispone de todos los servicios urbanísticos que la Ley del Suelo especifica en sus artículos 78 y 81 exigidos para el suelo urbano: alcantarillado, abastecimiento de aguas, electricidad y accesos adecuados para las necesidades previstas.

El proyecto cumple con todos los condicionantes urbanísticos que le son de aplicación por el planeamiento vigente.

3.2.- Referencia Catastral

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se hace constar la referencia catastral del establecimiento y que se indica a continuación:

2453119QB5425S0001AB

C/ EL PALOMAR 6

41804 – OLIVARES (SEVILLA)

Usos colindantes y compatibilidad de estos en función de las normas urbanísticas y medioambientales.

El establecimiento colinda conforme se accede al local con:

- Frontal: Fachada a vía pública, Calle El Palomar.
- Lateral derecho: vivienda.
- Lateral izquierdo: calle peatonal.
- Fondo trasero: patio.
- Superior: Vivienda.

4.- PROCESO PRODUCTIVO o DE USO DE LA ACTIVIDAD

4.1.- Descripción de la actividad

La actividad principal a realizar en el establecimiento será la de “**Bar cafetería**” sin cocina y sin música.

Horario de funcionamiento.

El horario en el que se desarrollará la actividad será el horario propio de un establecimiento de este tipo comercial. Asimismo, el horario de trabajo será el autorizado por los Organismos competentes además de cumplir las limitaciones impuestas por la Ordenanza Municipal y el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre en su CAPITULO III.

El horario de funcionamiento será de lunes a domingo de 7:00 a 23:00 horas.

4.2.- Máquinas y consumos energéticos

A continuación, se detallan los equipos **ELÉCTRICOS** y sus potencias en vatios.

Maquinaria/Instalación	Potencia (W)
Vitrina expositora (mostrador)	500
Cafetera	3.500
Molinillo de café	500
Frigorífico	350
Congelador	350
Botellero	500
Refrigerador bebidas x 2 (zona público)	1.000
Termo eléctrico	1.100
Microondas	1.000
Split climatizador (zona público)	3.500
Alumbrado interior/externo	1.200
Fuerzas varias	3.500
TOTAL (P. eléctrica):	17.000 W

La potencia ELÉCTRICA prevista y aplicado un coeficiente de **simultaneidad de 1** será de **17.000 W**.

4.3.- Niveles de ocupación

En aplicación del **Real Decreto 314/2006**, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, considerando que el tipo de actividad a desarrollar en el interior es del tipo comercial, y de acuerdo con el **Documento Básico SI Sección SI 3, Evacuación de ocupantes**, para calcular la ocupación deben tomarse los valores de densidad de ocupación que se indican en la tabla 2.1 Densidades de ocupación en función de la superficie útil.

Se han tenido en cuenta el carácter simultáneo o alternativo de las diferentes zonas del establecimiento, considerando el régimen de actividad, así como los usos previstos de cada zona.

En función de todo ello y considerando “zonas de público en restaurantes” es de 1,5 personas por metro cuadrado:

Zona	Superficie Uso (m²)	Densidad	m²/ Pers.	Ocupación (persona)
Zona de atención público	33,08	BAJA	1,5	22
Zona de barra	16,86	BAJA	-	3
Aseos	6,54	-	-	2
Aforo total: 27 personas				

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 11 de 77

5.- DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

Normas de prevención de riesgos laborales

En el presente capítulo se expondrán de forma breve la aplicación de los diferentes reglamentos que desarrollan la **Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales**:

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Según el Art. 3, el empresario siempre que resulte necesario tendrá la obligación de adoptar las medidas necesarias para que exista una señalización de seguridad y salud.

De acuerdo con el Art. 4, los criterios para el empleo de la señalización serán:

- a) Llamar la atención a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección y evacuación.
- b) Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
- c) Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.

La señalización cumplirá en todo momento con las disposiciones mínimas de carácter general descritas en el Anexo I sobre señalización de seguridad y salud en el lugar de trabajo.

Se utilizarán los colores de seguridad con los significados que se refieran en los cuadros 1 y 2 del Anexo II.

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Los edificios y locales de trabajo deberán poseer la solidez adecuada a su tipo de utilización, según el apartado 1º del Anexo 1.0.

Está prohibido sobrecargar los elementos estructurales o de servicio comentados en el primer apartado anterior.

La justificación del cumplimiento de las disposiciones mínimas relativas a la Seguridad y Salud en los lugares de trabajo del establecimiento objeto de estudio se desarrolla en la presente memoria.

Sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

En cumplimiento del Anexo del Decreto 487/97, para evitar posibles lesiones en los trabajadores, la carga que manipulen:

- No será voluminosa o difícil de sujetar.
- No será demasiado pesada, ni demasiado grande.
- No estará colocada en equilibrio, y no presentará riesgo de desplazarse.
- Se preverán periodos de descanso de recuperación física.
- La distancia de elevación o transportes no será excesiva.

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 12 de 77

En caso de que entrañe riesgos concretos su manipulación, los trabajadores serán informados de ello, y adiestrados en caso de que sea necesario.

La ropa de trabajo y el calzado serán los adecuados.

Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre protección de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

El empresario deberá adoptar las medidas necesarias para evitar daños por riesgo eléctricos a los trabajadores, para ello, se respetará lo establecido en el Art. 3 y Art. 4 de este Real Decreto 614/2001.

- El empresario se ocupará de la formación e información de los trabajadores de acuerdo con los Art. 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Las distancias límites a la zona de trabajo serán las indicadas en el Tabla I del Anexo I del R.D.

Se presentan a continuación las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los lugares de trabajo según los dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril.

Se entienda por lugar de trabajo las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores deban permaneces o a las que puedan acceder debido a su trabajo.

Estas disposiciones son aplicables a los lugares de trabajo utilizados por primera vez a partir de la fecha de entrada en vigor del R.D. y a las modificaciones, ampliaciones o transformaciones de los lugares de trabajo ya utilizados antes de dicha fecha, que se realicen con posterioridad a la misma.

ANEXO I. Condiciones generales de Seguridad en los Lugares de Trabajo.

CONCEPTO	PARÁMETRO	NORMATIVA	PROYECTO
Espacio de trabajo	Altura mínima	$\geq 2,50$ m en locales comerciales, de servicios, oficinas y despachos	3,00 m > 2,50 m CUMPLE
	Superficie mínima libre	2 m ² por trabajador	16,86 m ² por trabajador CUMPLE
	Capacidad cúbica mínima	10 m ³ por trabajador	48,89 m ³ por trabajador CUMPLE
Suelos, aberturas y desniveles	Características de los suelos	Fijos, estableces, no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas	CUMPLE
	Huecos de iluminación central y dispositivos de ventilación	Deben poder limpiarse sin riesgo para ningún trabajador	CUMPLE
Vías de circulación	Anchura mínima de puertas exteriores y pasillos	Puertas ≥ 80 cm Pasillos ≥ 1 m (NO APLICA)	100 cm CUMPLE
Rampas, escaleras fijas y de servicio	Pendiente máxima	L < 3 m $\rightarrow$ 12% L < 10 m $\rightarrow$ 10% L > 10 m $\rightarrow$ 8%	L = 1,03 m; P = 12% CUMPLE
	Ancho mínimo	Ancho ≥ 1 m	Rampa = 1,20 m Escaleras fijas = NO APLICA CUMPLE

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 13 de 77

ANEXO II. Orden, limpieza y mantenimiento

- Las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo y, en especial, las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación de casos de emergencia, deberán permanecer libres de obstáculos de forma que sea posible utilizarlas sin dificultades en todo momento. Como se puede observar en el plano de contraincendios, **las dos vías de evacuación se encuentran libre de obstáculos.**
- Los lugares de trabajo, incluido los locales de servicio, y sus respectivos equipos e instalaciones, se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas. A tal fin, las paredes de los espacios de servicio, aseo y zona de preparación de alimentos se han revestido con alicatado vidriado liso en blanco, para facilitar su limpieza y dificultad el depósito de suciedad y grasas.
- Las operaciones de limpieza no constituyen por si mismas una fuente de riesgo para los trabajadores que las efectúen o para terceros, realizándose a tal fin en los momentos, de la forma y con los medios más adecuados.
- Los lugares de trabajo y, en particular, sus instalaciones, deberán ser objeto de un mantenimiento periódico, de forma que sus condiciones de funcionamiento satisfagan siempre las especificaciones del proyecto, subsanándose con rapidez las deficiencias que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores. Si se utiliza una instalación de ventilación, deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento y su sistema de control deberá indicar toda avería siempre que sea necesario para la salud de los trabajadores. En el caso de las instalaciones de protección, el mantenimiento deberá incluir el control de su funcionamiento.

ANEXO III. Condiciones Ambientales de los lugares de trabajo

CONCEPTO	PARÁMETRO	NORMATIVA	PROYECTO
Locales de trabajo cerrados	Temperatura para trabajos sedentarios	17 °C – 27 °C	Local Climatizado CUMPLE
	Temperatura para trabajos ligeros	14 °C – 25 °C	Local Climatizado CUMPLE
	Humedad relativa	30%-70%	CUMPLE
	Renovación mínima de aire	30 m³ de aire limpio por hora y trabajador	160 m³/h-trabajador CUMPLE

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 14 de 77

ANEXO IV. Iluminación de los lugares de trabajo.

Los lugares de trabajo tendrán una iluminación natural, que deberá complementarse con una iluminación artificial cuando la primera, por sí sola, no garantice las condiciones de visibilidad adecuadas.

CONCEPTO	PARÁMETRO	MEDIDA R.S. (lux)	PROYECTO
Locales de trabajo cerrados	Bajas exigencias visuales	100	CUMPLE
	Exigencias visuales moderadas	200	CUMPLE
	Locales de uso ocasional	50	Aseo > 50 lux CUMPLE
	Locales de uso habitual	100	Local > 100 lux CUMPLE

ANEXO V. Servicios higiénicos y locales de descanso

CONCEPTO	PROYECTO
Agua potable	El establecimiento cuenta con abastecimiento de agua potable mediante suministro público. CUMPLE

ANEXO VI. Materiales y locales de primeros auxilios

El local dispondrá de materiales para primeros auxilios en caso de accidente, que deberá ser adecuado, en cuanto a su cantidad y características.

CONCEPTO	PROYECTO
Disposiciones mínimas	Botiquín portátil que contenga: desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapos, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables. El material de primeros auxilios se revisará periódicamente y se irá reponiendo tan pronto como caduque o sea utilizado. CUMPLE

6.- NORMAS HIGIÉNICO SANITARIO.

Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia sanitaria para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

- Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarios (Decreto 8/95 de 24 de enero) (BOJA 16/02/95).
- Real Decreto 176/2013, de 8 de marzo, por el que se derogan total o parcialmente determinadas reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad referidas a productos alimenticios.
- R.D. 2207/1995, de 28 de diciembre (BOE 27-02-96), por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios. En cumplimiento de la citada reglamentación, pasamos a destacar los siguientes puntos:

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 15 de 77

RELATIVO AL LOCAL

1. Los locales por donde circulen los productos alimenticios estarán limpios y en buen estado.
2. La disposición de conjunto, diseño, construcción y dimensiones de las dependencias por donde circulen los alimentos:
 - Permitan una limpieza y desinfección adecuada.
 - Evitan la acumulación de suciedad, el contacto con materiales tóxicos, el depósito de partículas en los alimentos y la formación de condensación o moho indeseable en las superficies.
 - Posibilitan las prácticas correctas de higiene de los alimentos, incluidas la prevención de la contaminación cruzada durante las diferentes operaciones provocada por los alimentos, el personal o fuentes externas de contaminación, tales como insectos y demás animales.
 - Dispone de condiciones térmicas adecuadas para el tratamiento y almacenamiento higiénico de los productos.
3. Junto a los lavabos, provistos de agua corriente fría y caliente, disponen de material de limpieza y secado higiénico de las manos, bien mediante secamanos eléctricos como toallas de un solo uso.
4. El local está suficientemente ventilado, tal y como se describe en proyecto, de forma natural y con apoyo artificial (ventilación forzada). Se evitará toda corriente de aire mecánica desde una zona contaminada a otra limpia mediante la instalación de extractores para evacuación de aire viciado. Los sistemas de ventilación estarán contruidos de forma que se pueda acceder fácilmente a las partes que deban limpiarse o sustituirse.
5. La iluminación de las zonas por la cual circulen y manipulen alimentos será conforme a lo dispuesto en el RD 486/97.
6. Los sistemas de desagüe son adecuados para los objetivos previstos evitando cualquier riesgo de contaminación de los productos alimenticios.
7. Dispone de entrada y salida directa a la vía pública.
8. El pavimento resiste al roce, impermeable, incombustible y de fácil limpieza y desinfección. Es liso y continuo.
9. Las paredes y techos están revestidas de pintura plástica lavable y alicatadas de azulejos, según las zonas.
10. Se cuenta con suministro de agua potable suficiente, tal y como se especifica en el RD 1138/1990 por el que se aprueba la Reglamentación Técnica Sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público. El agua será suministrada por la compañía municipal de abastecimiento (**ALJARAFESA**).
11. Se adoptarán las oportunas medidas para evitar la entrada de insectos, arácnidos, roedores y otros animales domésticos o no, en el interior del local.

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 16 de 77

12. Se procederá, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente al respecto, a la desinfección, desinsectación y desratización del local de forma periódica. Esta labor será llevada a cabo por el personal.
13. El material para la desinfección y limpieza estará almacenado de forma independiente de donde se encuentren los productos alimenticios.
14. Las basuras se depositarán en recipientes estancos con tapa de ajuste adecuado, los cuales permanecerán cerrados y estarán en lugares aislados de los alimentos. Se retirarán, al menos, una vez por día.

RELATIVO A LOS MATERIALES

1. Los materiales que estén en contacto con los productos alimenticios no envasados mantendrán las siguientes condiciones:
 - Tendrán una composición adecuada para el fin a que se destinen.
 - No cederán sustancias tóxicas, contaminantes y, en general, ajenas a la composición normal de los productos alimenticios con los que estén en contacto.
2. Los expositores, estanterías, mostradores, etc., así como los elementos de decoración, serán de materiales resistentes, impermeables y de fácil limpieza. En el caso en que estos materiales no estén adosados al piso, dispondrán de espacio libre suficiente desde el nivel del suelo para su fácil limpieza. Los mostradores, además, no presentarán irregularidades en su superficie que puedan ser fuente de contaminación.
3. Todos los artículos, equipos e instalaciones que estén en contacto con los productos alimenticios estarán limpios y su construcción, composición y estado de conservación reducirán al mínimo el riesgo de contaminación de los productos alimenticios, permitirán que se limpien perfectamente tanto los propios elementos como la zona circundante.
4. Los desperdicios de alimentos y de otro tipo se almacenarán fuera de los locales por los que circulen los alimentos, en contenedores provistos de cierre. Estos contenedores estarán en buen estado y permitirán su fácil limpieza.
5. El hielo utilizado es suministrado por empresa proveedora de bolsas independientes y cerradas. Se manipulará y almacenará en condiciones que lo protejan contra toda contaminación.
6. Los productos alimenticios en los que pueda producirse la multiplicación de microorganismos patógenos o la formación de toxinas se conservarán a temperaturas que no ocasionen riesgos para la salud.

RELATIVO AL PERSONAL

1. El personal laboral estará en posesión del carné de MANIPULADOR DE ALIMENTOS y se cumplirá en todo momento lo dispuesto en el R.D. 109/2010 de 5 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.
2. Utilizará indumentaria exclusiva para el trabajo.

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 17 de 77

3. Queda prohibido fumar, comer o masticar chicles durante la manipulación de alimentos.
4. Todas las personas que trabajen en zonas de manipulación de alimentos mantendrán un elevado grado de limpieza y llevaran una vestimenta adecuada y limpia.

MANIPULACIONES PERMITIDAS

1. En caso de ser posible la separación en áreas o secciones, los productos no alimenticios que se expendan estarán agrupados en un lugar alejado o con separación material de los alimentos y, en particular, de los no envasados. Los alimentos sin envasar deberán situarse a un metro, como mínimo, de los productos no alimenticios.
2. Asimismo, los productos no alimenticios estarán dispuesto de forma que los inocuos se hallen más cerca de los alimentos y más distantes aquellos en cuya composición intervenga elementos nocivos o irritantes.

MANIPULACIONES PROHIBIDAS

1. Exponer productos que requieran frío fuera de los muebles frigoríficos adecuados en cada caso.
2. Enfriar o congelar productos sin almacenarlos correctamente, con la separación adecuada.
3. Utilizar o congelar productos sin almacenarlos correctamente, con la separación adecuada.
4. No se permitirá la entrada de animales en el establecimiento, aunque vayan acompañados de sus dueños, excepto los perros guía.

NORMA DE HIGIENE PARA LA ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN y COMERCIO DE COMIDAS PREPARADAS

Conforme al **Real Decreto 1021/2022, de 13** de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor, el establecimiento cumplirá con los requisitos:

1. Ámbito y aplicación

Según el **artículo 2**, la norma se aplica a establecimientos que suministran alimentos directamente al consumidor final, como bares, cafeterías o locales similares. Aunque no dispongan de cocina, están sujetos a requisitos de higiene si manipulan alimentos (por ejemplo, preparación de bocadillos, tapas frías o servicio de bebidas con alimentos).

2. Requisitos generales de higiene

El **artículo 4** establece que todos los operadores deben cumplir normas básicas de higiene, como:

- Limpieza y mantenimiento de instalaciones
- Prevención de contaminación cruzada

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 18 de 77

- Uso de agua potable
- Correcta manipulación por parte del personal

Esto implica mantener en buen estado barras, vitrinas, cámaras frigoríficas y utensilios.

3. Control de temperaturas

El **artículo 6** regula las temperaturas de conservación:

- Alimentos refrigerados deben mantenerse generalmente $\leq 5\text{ }^{\circ}\text{C}$
- Alimentos calientes $\geq 65\text{ }^{\circ}\text{C}$

Esto es clave en bares que conservan tapas frías o calientan productos ya elaborados.

4. Manipulación y elaboración sencilla

El **artículo 7** permite ciertas elaboraciones simples (como bocadillos o raciones frías), siempre que se respeten las condiciones higiénicas.

- No se permite elaboración compleja sin instalaciones adecuadas
- Sí se permite manipulación básica de alimentos

5. Flexibilidad para pequeños establecimientos

El **artículo 3** introduce el concepto de actividad “**marginal, localizada y restringida**”, que permite cierta flexibilidad para pequeños negocios como bares:

- Posibilidad de suministrar alimentos a otros establecimientos cercanos
- Adaptación de requisitos sin comprometer la seguridad alimentaria

6. Información al consumidor

Según el **artículo 8**, los alimentos deben estar correctamente identificados cuando proceda (por ejemplo, productos elaborados en el propio establecimiento), respetando la normativa de información alimentaria.

7. Control sanitario

El **artículo 10** establece que los bares están sujetos a controles oficiales por parte de las autoridades sanitarias, que verificarán el cumplimiento de las normas de higiene, conservación y manipulación.

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 19 de 77

- Se dispondrá de forma visible carteles de **prohibición de fumar** conforme a la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre y Decreto 150/2006, de 25 de julio.



- Quedará **prohibida la venta y suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años**.
- El local dispondrá de un **número suficiente de papeleras** a disposición del público.
- Se dispondrá y distribuirá de **aparatos anti-insectos** que los elimine sin el empleo de productos químicos, conforme al Art. 10 del Real Decreto 381/1984, de 25 de enero.
- Los trabajadores dispondrán de **formación en manipulación de alimentos** y les estará prohibido fumar.
- Las **comidas y bebidas preparadas para su consumo inmediato** en el establecimiento no podrán ser consumidas fuera del mismo, salvo en veladores debidamente autorizados.
- El local contará con **botiquín de primeros auxilios** debidamente dotado, conforme a las exigencias del Art. A 3 de Anexo VI del Real Decreto 486/1997.
- El **horario apertura y cierre** deberá estar expuesto en un lugar visible y a disposición del público. La actividad no podrá permanecer abierta sobrepasando el horario establecido por la Orden de 25/03/02, por el que se regulan los horarios de apertura y cierre de los Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El **mobiliario** se dispondrá de manera que la latitud de paso no sea en ningún punto menor de 1,20 metros.

7.- ACCESIBILIDAD y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Conforme al **Real Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía**, se procederá a continuación a justificar el cumplimiento de sus exigencias.

Conforme al **Artículo 64, Acceso al interior**, en caso de existir un desnivel mayor a 5 centímetros el acceso se efectuará mediante rampa con una pendiente máxima del 12%. En caso de un desnivel inferior o igual a 5 centímetros se salvarán con un plano inclinado con una pendiente no superior al 25%. En cualquiera de los dos casos anteriores, el ancho libre mínimo de acceso exigido será de 0,80 metros.

En nuestro caso, **se proyectará un plano inclinado en la puerta de acceso con una pendiente máxima del 12%**, provisto de una puerta de acceso con un ancho libre de 1,20m. Por tanto, cumple el Artículo 64.

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 20 de 77

Conforme al **Artículo 67**, *Huecos de paso*, la puerta de acceso desde el exterior deberá presentar unas dimensiones superiores al ancho mínimo de 0,80 metros exigido por el Real Decreto 293/2009, con un espacio libre horizontal a ambos lados de la puerta, en el sentido de paso, tal que se pueda inscribir un círculo de 1,20 metros de diámetro, no barrido por las hojas de la puerta, con un ángulo de apertura no inferior a 90 grados.

Conforme al **Artículo 77**, *Aseos de uso público*, en establecimientos que estén obligados por la normativa sectorial de disponer de uno o varios aseos aislados de uso público, al menos uno de ellos deberá ser adaptado para personas con movilidad reducida. Por tanto, cumple con los requisitos de dicho artículo.

Conforme al **Artículo 81**, *Mostradores, ventanillas y puntos de información*, el mostrador de atención al público dispondrá de un tramo, al menos de 0,80 metros de longitud, con una altura comprendida entre 0,70 y 0,80 metros, con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 0,70 metros de alto y 0,50 metros de profundidad.

En nuestro caso, se proyectará **un mostrador de atención para las personas con movilidad reducida** como se indica en los planos anexados, dando cumplimiento al Artículo 81.

El local no cuenta con escaleras interiores.

Ficha de cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio.

Se anexa a la presente memoria fichas justificativas del cumplimiento del Decreto 293/2009, conforme a modelos recogidos en la ORDEN de 9 de enero de 2.012, que incluyen las prescripciones y parámetros estatales establecidos por el Código Técnico de la Edificación.

8.- SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

En aplicación del **Real Decreto 314/2006**, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y de acuerdo con el **Documento Básico SI, Seguridad en caso de incendio**, consideraremos que el tipo de actividad a desarrollar en el interior será: **“Bar cafetería sin cocina y sin música”**.

8.1.- PROPAGACIÓN INTERIOR SI 1

8.1.1.- Compartimentación en sectores de incendio

El establecimiento se deberá compartimentar en sectores de incendio conforme a la tabla 1.1 *Condiciones de compartimentación en sectores de incendio*, y los elementos separadores de los sectores de incendio deberán satisfacer las condiciones de la tabla 1.2 *Resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas que delimitan sectores de incendio*.

Nuestro establecimiento objeto de proyecto, y cuyo uso previsto será **Comercial**, deberá cumplir con la exigencia de la Tabla 1.1, la cual exige que la superficie construida de todo sector de incendio no excederá los 2.500m². **En nuestro caso existe un único sector de incendio con una superficie de 119,26 m²**, por tanto, cumple con el requisito de la tabla 1.1.

La resistencia al fuego de los elementos separadores de los sectores de incendios debe satisfacer las condiciones que se establecen en la tabla 1.2 del SI 1.

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 21 de 77

En nuestro caso, y dado el tipo de actividad indicada anteriormente será de:

Elemento	Altura de evacuación: h ≤ 15 m
Paredes y techos que separan al sector considerado del resto del edificio, siendo su uso previsto. - Comercial	EI-90

8.1.2.- Locales y zonas de riesgo especial

Conforme a la Sección SI 1 Propagación interior, apartado “2 Locales y zonas de riesgo especial” y para nuestro caso en el que no hay cocina y según la tabla 2.1 Clasificación de los locales y zonas de riesgo especial integrados en edificios, el local **NO se considera local de riesgo especial**.

Elementos constructivos de nuestro edificio:

Estructura portante compuesta por pilares de hormigón armado de 40x40cm con 1,5cm de revestimiento de mortero de yeso con una resistencia al fuego de **R-120**.

Forjado unidireccional de viguetas de hormigón armado y bovedillas de hormigón con capa de compresión de hormigón armado y espesor total 250 mm con una resistencia al fuego de **R-90**.

Medianera de fábrica de ladrillo macizo de ½ pie de espesor, con revestimiento exterior guarnecido por las dos caras con una resistencia al fuego de **EI-120**.

El recorrido de evacuación no podrá ser mayor de 25 metros, en nuestro caso, **el recorrido máximo de evacuación es de 12 metros**.

8.1.3.- Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y mobiliario

Los elementos constructivos deberán cumplir las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1.

Las condiciones de reacción al fuego de los componentes de las instalaciones eléctricas (cables, tubos, bandejas, regletas, armarios, etc.) se regulan por su reglamentación específica.

Situación del elemento	Revestimientos (1)	
	De techos y paredes (2)(3)	De suelos (2)
Zonas ocupables (4)	C-s2, d0	EFL
Pasillos y escaleras protegidas	B-s1, d0	CFL-s1
Aparcamientos y recintos de riesgo especial (5)	B-s1, d0	BFL-s1
Espacios ocultos no estancos, tales como patinillos, falsos techos y suelos elevados (excepto los existentes dentro de las viviendas) etc. o que, siendo estancos, contengan instalaciones susceptibles de iniciar o de propagar un incendio	B-s3, d0	BFL-s2(6)

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 22 de 77

- (1) Siempre que superen el 5% de las superficies totales del conjunto de las paredes, del conjunto de los techos o del conjunto de los suelos del recinto considerado.
- (2) Incluye las tuberías y conductos que transcurren por las zonas que se indican sin recubrimiento resistente al fuego. Cuando se trate de tuberías con aislamiento térmico lineal, la clase de reacción al fuego será la que se indica, pero incorporando el subíndice L.
- (3) Incluye a aquellos materiales que constituyan una capa contenida en el interior del techo o pared y que no esté protegida por una capa que sea EI 30 como mínimo.
- (4) Incluye, tanto las de permanencia de personas, como las de circulación que no sean protegidas. Excluye el interior de viviendas. En uso Hospitalario se aplicarán las mismas condiciones que en pasillos y escaleras protegidos.
- (5) Véase el capítulo 2 de esta Sección.
- (6) Se refiere a la parte inferior de la cavidad. Por ejemplo, en la cámara de los falsos techos se refiere al material situado en la cara superior de la membrana. En espacios con clara configuración vertical (por ejemplo, patinillos) así como cuando el falso techo esté constituido.

8.2.- PROPAGACIÓN EXTERIOR SI 2

8.2.1.- Medianeras y fachadas

Medianera de fábrica de ladrillo macizo de ½ pie de espesor, con revestimiento exterior guarnecido por las dos caras con una resistencia al fuego de **EI-120**.

Fachada de fábrica de ladrillo macizo de ½ pie de espesor, con revestimiento exterior guarnecido por las dos caras con una resistencia al fuego de **EI-120**.

En nuestro caso **no tenemos zonas de riesgo alto**.

8.2.2.- Cubierta

Con fin de limitar el riesgo de propagación exterior del incendio por el forjado, este tendrá una resistencia al fuego mínima REI 60.

En nuestro caso, el forjado unidireccional de viguetas de hormigón armado y bovedillas de hormigón con capa de compresión de hormigón armado y espesor total 250 mm con una resistencia al fuego mínima de **R-90**.

8.3.- EVACUACIÓN DE OCUPANTES SI 3

8.3.1.- Compatibilidad de los elementos de evacuación

El local presenta una salida independiente de uso habitual (puerta de acceso a local) con un recorrido hasta el espacio exterior seguro (zona de público).

8.3.2.- Cálculo de la ocupación

El cálculo se realizó en el apartado **4.3 Niveles de ocupación** de la presente memoria.

Por tanto, el **número máximo** de personas será de **27 personas**.

8.3.3.- Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación

El local dispone de **dos salidas** al exterior en la misma planta con una longitud máxima de recorrido desde el punto más desfavorable de **12 metros**.

En nuestro caso, y dado que la actividad no es hospitalaria, **el recorrido máximo de evacuación es <25m y la ocupación es <100 personas, se requiere solo una salida**.

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 23 de 77

Según los expuesto, se considera la actividad **COMPATIBLE** a nivel de evacuación de los ocupantes.

8.3.4.- Dimensionado de los medios de evacuación

La puerta de acceso al local será la puerta utilizable para la evacuación en caso de incendio. Dicha puerta está constituida por dos hojas cuyas dimensiones **son 1,20x2,40m**, por tanto, cumplen las exigencias de la Tabla 4.1 *Dimensionado de los elementos de la evacuación* del DB SI3, ya que se encuentra entre 0,60m y 1,23 m.

8.3.5.- Protección de las escaleras

No existen escaleras en nuestro establecimiento, por tanto, no es de aplicación este punto del DB SI 3.

8.3.6.- Puertas situadas en recorridos de evacuación

Dado que la ocupación es inferior a 50 personas, no se requiere que sean abatibles con eje de giro vertical y su sistema de cierre sea de fácil y rápida apertura desde el lado del cual provenga la evacuación. Tampoco se exigirá que abra en el sentido de la evacuación ya que la ocupación es inferior a 50 personas. En nuestro caso, el establecimiento **cuenta con puerta abatibles y ejes de giro verticales de fácil apertura.**

8.3.7.- Señalización de los medios de evacuación

Conforme al Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, la señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios debe cumplir con el vigente Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios.

Se utilizarán las señales de salida, de uso habitual o de emergencia, definidas en la norma UNE 23034:1988, conforme a los siguientes criterios:

- a. Las salidas de recinto, planta o edificio tendrán una señal con el rótulo “SALIDA”, excepto en edificios de uso Residencial Vivienda y, en otros usos, cuando se trate de salidas de recintos cuya superficie no exceda de 50 m², sean fácilmente visibles desde todo punto de dichos recintos y los ocupantes estén familiarizados con el edificio.
- b. La señal con el rótulo “SALIDA DE EMERGENCIA” debe utilizarse en toda salida prevista para uso exclusivo en caso de emergencia.
- c. Deben disponerse señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas y, en particular, frente a toda salida de un recinto con ocupación mayor que 100 personas que acceda lateralmente a un pasillo.
- d. En los puntos de los recorridos de evacuación en los que existan alternativas que puedan inducir a error, también se dispondrán las señales antes citadas, de forma que quede claramente indicada la alternativa correcta. Tal es el caso de determinados cruces o bifurcaciones de pasillos, así como de aquellas escaleras que, en la planta de salida del edificio, continúen su trazado hacia plantas más bajas, etc.

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026 Página 24 de 77
--	--	--

- e. En dichos recorridos, junto a las puertas que no sean salida y que puedan inducir a error en la evacuación debe disponerse la señal con el rótulo “SIN SALIDA” en lugar fácilmente visible, pero en ningún caso sobre las hojas de las puertas.
- f. Las señales se dispondrán de forma coherente con la asignación de ocupantes que se pretenda hacer a cada salida, conforme a lo establecido en el capítulo 4 de esta Sección.
- g. El tamaño de las señales será:
 - i. **210 x 210 mm** cuando la distancia de observación de la señal no exceda de 10 m;
 - ii. **420 x 420 mm** cuando la distancia de observación esté comprendida entre 10 y 20 m;
 - iii. **594 x 594 mm** cuando la distancia de observación esté comprendida entre 20 y 30 m.

Se señaliza la puerta de salida con letrero de SALIDA DE EMERGENCIA. Se señalizan también los lugares en los que se encuentran los extintores y cuadro principal.

La señalización deberá ser visible, incluso cuando la distancia en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Cuando sean fotoluminiscentes, deberá cumplir con las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003, y su mantenimiento se realizará conforme a lo establecido en la norma UNE 23035-3:2003.

8.3.8.- Control del humo de incendio

No se requiere la instalación de un sistema de control de humos durante la evacuación de los ocupantes, ya que, en nuestro caso, y siendo el uso de tipo Comercial, **la ocupación no excederá las 1.000 personas**.

8.3.9.- Evacuación de personas con discapacidad en caso de incendio

No se requiere tomar medidas especiales para nuestro proyecto, ya que, considerando la actividad comercial, **presenta una altura de evacuación <10 m**.

8.4.- INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS SI 4

8.4.1.- Dotación de instalaciones de protección contra incendios

Las instalaciones de protección contra incendios incluyen la colocación de extintores en el local según indica el **Documento Básico BD-SI 4**.

En el interior del local se instalará un número de extintores de eficacia 21A y 113B suficiente para que la longitud del recorrido real hasta alguno de ellos, incluso el situado cerca de la puerta no sea superior a 15 metros.

En nuestro caso el número de extintores a instalar será de **una unidad de polvo polivalente de eficacia 21A-113B y una unidad de tipo CO₂**, este último para riesgos eléctricos que deberá estar ubicado lo más cerca al cuadro principal. Con esta medida se cumple sobradamente lo exigido en el **Documento Básico SI 4**, con referencia a las distancias entre puntos de evacuación y los extintores situados en el interior del local.

Conforme al Anexo I del Real Decreto 513/2017, el emplazamiento de los extintores deberá ser tal que sean fácilmente visibles y accesibles, estarán situados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio, a ser posible, próximos a las salidas de evacuación y, preferentemente, sobre soportes fijados a paramentos verticales, de modo que la

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 25 de 77

parte superior del extintor quede situada entre 80 cm y 120 cm sobre el suelo. En la documentación gráfica se indica la ubicación de los extintores.

Todos los aparatos, equipos, sistemas y componentes de las instalaciones de protección contra incendios, así como el diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de sus instalaciones, cumplirán lo preceptuado en el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios.

Los instaladores y mantenedores de las instalaciones de protección contra incendios, a que se refiere el número anterior, cumplirán los requisitos que, para ellos, establece el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, y disposiciones que lo complementan.

En aplicación del DB-SI-4, tabla 1.1, y en el caso que nos ocupa, la dotación de sistemas de protección contra incendios será:

Extintores portátiles:	una unidad de polvo polivalente eficacia 21A-113B una unidad CO₂.
Extintores móviles de 50kg de polvo:	No se requieren extintores móviles de 50 Kg; No aplica.
Sistema de Alarma:	No se requiere la instalación de Sistemas de Alarma; No Aplica
Sistema Detección de Incendios:	No se requiere la instalación de un Sistema de Detección de Incendios; No Aplica
Instalación Automática de extinción:	No se requiere
Bocas de Incendio Equipadas (BIE):	No se requiere la instalación de BIE's; No Aplica -

8.4.2.- Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios.

Dicha señalización se realizará conforme a lo indicado en el punto anterior 8.3.7.

9.- ESTUDIO ACÚSTICO PRE-OPERACIONAL

Según la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en Materia de Ruidos, la actividad objeto del presente proyecto, está comprendida en el **Apartado C “Bares y cafeterías sin cocina y sin música”**, “Nivel Sonoro Base” L_{eq} (dBA) de **83 dB(A)**.

Analizaremos el nivel global de presión sonora L_{eq} (dBA) considerando la maquinaria existente en el interior del local.

- Aire acondicionado: 46 dBA (2 unidades)
- Extractor ventilación: 36 dBA
- Frigorífico: 45 dBA (1 unidad)
- Nevera: 46 dBA (1 unidad)

Con todo ello el **nivel global de presión sonora global** (NPS_T) emitido por la actividad es de:

$$NPS_T = 10 \cdot \log(2 \times 10^{4,6} + 10^{3,6} + 10^{4,5} + 10^{4,6}) = \mathbf{51,8 \text{ dBA}}$$

Por tanto, tomaremos como base el **nivel de emisión global de presión sonora para la actividad de 83 dBA**.

ESPECTRO BÁSICO

Dicho espectro se ha tomado del Cuadro II del Anexo VIII de la **OMPMARV**. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla

Frecuencias	125 Hz	250 Hz	500 Hz	1 KHz	2 KHz	4 KHz
SPL (dB)	63	67	74	74	72	69

Para la realización del estudio sobre ruido, utilizaremos los criterios y recomendaciones recogidos en el Decreto 50/2025 de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Preservación Acústica en Andalucía.

Las condiciones de aislamiento exigibles a los diversos elementos constructivos serán las determinadas en el Real Decreto 1371/2007 de 19 de octubre (DB-HR).

Art. 8 Clasificación de las áreas de sensibilidad acústica.

Tipologías:

- Tipo a) sectores con predominio de suelo de uso residencial.
- Tipo b) sectores con predominio de suelo de uso industrial.
- Tipo c) sectores con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
- Tipo d) sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.
- Tipo e) sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran de especial protección contra la contaminación acústica.

- Tipo f) sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.
- Tipo g) espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.
-

Art. 24 Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas de sensibilidad acústica.

Tendrán consideración de áreas urbanizadas existentes como tales las superficies del territorio urbanizada con anterioridad al 24 de octubre de 2007.

Tipo de área acústica		Índices de Ruido		
		L _d	L _e	L _n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75	75	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo o de espectáculos.	73	73	63
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario distinto del indicado en el tipo c.	70	70	65
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran de especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50

Tabla II

Art. 25 Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas de sensibilidad acústica.

Se considerará que se respetan los objetivos de calidad acústica establecida en el Artículo 24, cuando, por cada uno de los índices de inmisión de ruido, L_d, L_e o L_n, los valores evaluados cumplan en un periodo de un año, las siguientes condiciones:

- Ningún valor supera los valores de los índices de ruido fijados por el artículo 24.
- El 97% de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados en la tabla I.1.

El nivel de presión sonora de los equipos se deberá mantener en el tiempo durante su funcionamiento normal de los mismos, por lo que es responsabilidad de la titular realizar las operaciones de mantenimiento y conservación conforme a las instrucciones y recomendaciones del fabricante.

Art. 26 Objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior habitable.

Se establece como objetivos de calidad acústica de ruido y de vibraciones la no superación en el espacio interior de las edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, administrativo y de oficinas, etc. los correspondientes valores de los índices de inmisión de ruido y de vibraciones de la siguiente tabla.

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 28 de 77

		Índice de ruido dB(A) INMISIÓN		
Uso del edificio	Tipo de recinto	L _d	L _e	L _n
Residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Administrativo, oficinas	Despachos profesionales	40	40	40
	Oficinas	45	45	45
Sanitario	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo, cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

Tabla IV

Como objetivos de calidad acústica de vibraciones, aplicables al espacio interior habitable de edificaciones serán los indicados en la siguiente tabla.

Uso del edificio	Índice de vibraciones (L _{av})
Vivienda o uso residencial	75
Administrativo y de oficinas	75
Hospitalario	72
Educativo o cultural	72

Tabla V

9.1.- Descripción del tipo de actividad, zona de ubicación y horarios de funcionamiento.

Descripción de la actividad

La actividad a realizar en el establecimiento **ESTÁ INCLUIDA** en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integral de la Calidad Ambiental (G.I.C.A.):

66 – Restaurantes, cafeterías, pubs y bares (CA).

Ubicación

La actividad a desarrollar en el establecimiento es **bar cafetería** y se encuentra ubicada en C/ El Palomar nº6 de Olivares (Sevilla).

Proceso productivo

Se ha definido en el apartado anterior 4.

Horario de funcionamiento

La actividad en el local se desarrollará dentro del horario establecido por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por lo que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, por lo que, a efectos de elección de los límites de emisión e inmisión de ruidos, se considerará que la actividad se desarrollara en horario diurno **entre las 7:00 y las 23:00 horas.**

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026 Página 29 de 77
--	---	-------------------------------

9.2.- Descripción del edificio, usos adyacentes y su situación respecto a viviendas

El establecimiento objeto de proyecto se ubica en suelo residencial en la planta baja de un edificio de dos plantas, siendo la primera planta destinada a apartamentos.

Los usos adyacentes y colindantes son los indicados a continuación, así como los valores límites de ruido a locales colindantes y de actividad por fachada. Tomaremos los valores límites más exigentes, es decir, L_{KN} (noche).

- Frontal: Fachada a vía pública, Calle El Palomar / L_{KN} : 45 dB(A)
- Lateral derecho: zonas comunes, vivienda / L_{KN} : 45 dB(A)
- Lateral izquierdo: calle peatonal / L_{KN} : 45 dB(A)
- Fondo trasero: patio (Edif. Viviendas) / L_{KN} : 45 dB(A)
- Superior: viviendas / L_{KN} : 30 dB(A)

9.3.- Características de los focos de contaminación acústica o vibratoria de la actividad

No se espera posibles impactos acústicos como consecuencia del tráfico inducido, operaciones de carga y descarga o número de personas que acudan al local.

La **puerta de acceso** al local cuenta **con sistema automático de retorno**, con objeto de mantener **en todo momento su posición cerrada**, garantizando en todo momento el aislamiento de la fachada. Durante la actividad las ventanas permanecerán cerradas.

9.4.- Exigencias y contenidos del estudio acústico

Estudio Acústico, se define como *“el conjunto de documentos acreditativos de la identificación y valoración de impactos ambientales en materia de ruidos y vibraciones”*.

Para establecer los aislamientos mínimos exigibles, el Art. 33 del Decreto 6/2012 establece los siguientes tipos de establecimientos:

- a) Tipo 1: Establecimientos públicos y de actividades recreativas de pública concurrencia, sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, así como recintos que alberguen equipos o maquinaria ruidosa, que generen niveles de emisión sonora menor o igual a 85 dBA.
- b) Tipo 2: Establecimientos públicos y de actividades recreativas de pública concurrencia, con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales con un nivel de emisión menor o igual a 90 dBA, o recintos que ubiquen equipos o maquinaria ruidosa, que generen niveles de emisión sonora superior a 85 dBA.
- c) Tipo 3: Establecimientos públicos y de actividades recreativas de pública concurrencia, con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, que generen niveles de emisión sonora superiores a 90 dBA, y en todos los casos cuando tengan actuaciones en vivo o conciertos con música en directo.

Las exigencias y contenido mínimo del estudio acústico vienen definidas en **la IT-3 del Decreto 6/2012**. Éste comprenderá:

- a) Descripción del tipo de actividad, zona de ubicación y horario de funcionamiento.
- b) Descripción del local donde se desarrolla la actividad. Definición de las

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026 Página 30 de 77

características constructivas de sus cerramientos, usos adyacentes y situación respecto a viviendas.

- c) Características de los focos de contaminación acústica o vibratoria de la actividad, incluyendo posibles impactos asociados a efectos de tráfico, operaciones de carga y descarga o número de personas.
- d) Niveles previsibles de emisión.
- e) Descripción de aislamientos acústicos y medidas correctoras.
- f) Justificación de que una vez en funcionamiento no producirá niveles de inmisión superior a los establecidos en el Reglamento.
- g) Programación de mediciones acústicas in situ que se consideren necesarias.
- h) Documentación gráfica:
 - Plano de situación.
 - Plano de focos emisores, receptores afectados colindantes.
 - Plano de planta con las medidas correctoras.
 - Normas y cálculos de referencia utilizados.

DEFINICIONES

Antes de acometer el estudio acústico y valorar los límites exigibles, es necesario definir y conocer los diferentes recintos a tener en cuenta y que vinculan la actividad:

- **Recinto:** volumen del edificio limitado por cualquier elemento de separación (cerramientos, particiones, etc.).
- **Recinto de instalaciones:** volumen que contiene los equipos de instalaciones colectivas del edificio. No se considera el ascensor a menos que la maquinaria esté dentro del mismo.
- **Recinto habitable:** volumen destinado al uso de personas cuya densidad de ocupación y tiempo de estancia exigen condiciones acústicas, térmicas y de salubridad adecuadas.
 - a. Habitaciones y estancias (dormitorios, comedores, bibliotecas, salones, etc.) en edificios residenciales.
 - b. Aulas, despachos, en edificios de uso docente.
 - c. Habitaciones y salas de espera en edificios de uso hospitalario.
 - d. Oficinas, salas de reunión en edificios de uso administrativo.
 - e. Cocinas, baños, aseos, pasillos, distribuidores y escaleras en Edif. de cualquier uso.
 - f. Cualquier otro con uso asimilable a los anteriores.
- **Recinto protegido:** recinto habitable con mejores condiciones acústicas. Se consideran recintos protegidos, los recintos habitables de los casos *a)*, *b)*, *c)* y *d)*.
- **Recinto ruidoso:** recintos con nivel medio de presión sonora, mayor que 80 dBA.
- **Recinto de actividad:** recintos en los que se realiza una actividad distinta a la realizada en el resto de los recintos del edificio donde se encuentra integrado siempre que el nivel de presión sonora de dicho recinto sea mayor de 70 dBA, (actividad comercial, pública concurrencia).
- **Unidad de uso:** edificio o parte de este que se destina a uso específico y cuyos usuarios están vinculados entre sí, se consideran las siguientes:
 - en edificios de vivienda, cada una de las viviendas.

- en edificios hospitalario y residencial público, cada habitación.
 - en edificios docentes, cada aula o sala de conferencias.
- **Elementos de separación verticales:** particiones verticales que separan recintos protegidos/habitables de recintos de instalaciones/actividad. Las condiciones que deben cumplir dichos elementos vienen fijadas en la **Tabla 3.2 DB-HR**. Los valores entre paréntesis son los exigidos para delimitar verticalmente los recintos de instalaciones/actividades. Pueden ser:
- **Tipo 1:** elementos formados por base de una o dos hojas de fábrica, hormigón o paneles pesados (Eb), sin trasdosado o con trasdosado por ambas caras (Tr).
 - **Tipo 2:** elementos formados por dos hojas de fábrica, hormigón o paneles pesados (Eb), con bandas elásticas dispuestas al menos en los encuentros de una de las hojas con forjados, suelos, techos, pilares y fachadas.
 - **Tipo 3:** elementos de 3 hojas de entramado autoportante (Ee).
- **Elemento de separación horizontal:** particiones horizontales que separan recintos protegidos/habitables de recintos de instalaciones/actividad. Están formados por el forjado (F), el suelo flotante (Sf) y en algunos casos, techo suspendido (Ts). En la **Tabla 3.3** del DB-HR, (entre paréntesis) se definen los valores mínimos que deben cumplir los dichos elementos al delimitar horizontalmente los recintos de instalaciones/actividad.

Para el resto de las áreas se adoptará el L_d establecido como objetivo de calidad en el Anexo II Tabla A del **Real Decreto 1367/2007** por el que se desarrolla la Ley 37/2007 de Ruido.

Tipo de área acústica	Índice de ruido diurno (L_d)
Predominio de uso sanitario, docente, cultural, que requiera especial protección	60
Predominio de suelo recreativo y espectáculos	73
Predominio de suelo terciario distinto del anterior	70
Predominio de suelo industrial	75

En nuestro caso, la actividad se encuentra ubicada en “**Sectores del territorio con predominio de suelo de uso RESIDENCIAL**”, por lo que no podrá emitir al medio ambiente exterior valores superiores a los indicado a continuación:

L_{KD}	L_{KE}	L_{KN}
55	55	45

Artículo 32. Condiciones acústicas generales

Las condiciones acústicas exigibles a los elementos constructivos serán las exigidas en el Real Decreto 1371/2007 de 17 de octubre **DB-HR**.

Las condiciones de inmisión transmisión serán las definidas en el Art. 24 del Decreto 50/2025.

Valores límite de transmisión de vibraciones.

Como queda reflejado en el Artículo 31 del R.P.C.C.A.A., las actividades y las nuevas infraestructuras de transporte deberán adoptar las medidas necesarias para no transmitir al espacio interior de las edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales, vibraciones para que, no sólo no sobrepasen por sí solas los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla V, sino que tampoco resulten superados estos límites por la concurrencia de estas vibraciones por otras que procedan de distintas fuentes.

Objetivos de calidad acústica para vibraciones aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, administrativos y de oficinas, hospitalarios, educativos o culturales (en dBA).

Tabla V

Uso del edificio	Índice de vibraciones Law
Vivienda o uso residencial	75
Administrativo y de oficinas	75
Hospitalario	72
Educativo o cultural	72
Tipo de área acústica	Índices de Ruido

9.6.- Aislamiento acústico

Cálculos de EMISIÓN

FACHADA PRINCIPAL Fachada a vía pública, Calle El Palomar	S_i Superficie (m²)	TL_i Aislamiento acústico dB(A)
Cerramiento de fábrica de ladrillo macizo de 1/2 pie con revestimiento exterior guarnecido por las dos caras	21,79	52
Puerta y cristalera de carpintería metálica de aluminio Clase A1, provista de vidrio laminado de seguridad de espesor 10+10 mm	7,64	34
Suma (S _T):	29,42 m²	

Aislamiento proporcionado por la fachada:

$$TL_{fachada} = 10 \cdot \log \frac{S_T}{\sum S_i / 10^{0,1 TL_i}}$$

$$TL_{fachada} = 36,9 \text{ dB(A)}$$

Para el cálculo de los niveles de emisión sonora en el exterior de la actividad, a través de la fachada se utiliza la fórmula:

$$SPL_2 = SPL_1 + 10 \cdot \log S_T - 6 - TL$$

donde:

- SPL₁: Nivel de presión sonora en el local emisor (dB)
- SPL₂: Nivel de presión sonora en el exterior (dB)
- TL: Aislamiento acústico de la superficie de separación (dB)
- S_T: Superficie de fachada (m²)

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026 Página 33 de 77
--	--	--

$$SPL_2 = 83 + 10 \times \log (29,42) - 6 - 36,90 = \mathbf{54,78 \text{ dB(A)} < 55 \text{ dB(A)}}$$

FACHADA LATERAL Fachada a calle Lateral	S _i Superficie (m²)	TL _i Aislamiento acústico dB(A)
Cerramiento de fábrica de ladrillo macizo de 1/2 pie con revestimiento exterior guarnecido por las dos caras	40,49	52
Puerta y cristallera de carpintería metálica de aluminio Clase A1, provista de vidrio laminado de seguridad de espesor 10+10 mmm	3,58	34
Suma (S _T):	44,07 m²	

Aislamiento proporcionado por la fachada:

$$TL_{fachada} = 10 \cdot \log \frac{S_T}{\sum S_i / 10^{0,1 TL_i}}$$

$$TL_{fachada} = \mathbf{39,10 \text{ dB(A)}}$$

$$SPL_2 = 83 + 10 \times \log (44,07) - 6 - 39,10 = \mathbf{54,34 \text{ dB(A)} < 55 \text{ dB(A)}}$$

Fondo TRASERO Patio zonas comunes	Superficie (m²)	Aislamiento acústico dB(A)
Cerramiento de fábrica de ladrillo macizo de 1/2 pie con revestimiento y guarnecido por las dos caras	30,66	52

$$SPL_2 = 83 + 10 \times \log (30,66) - 6 - 52 = \mathbf{39,86 \text{ dB(A)} < 55 \text{ dB(A)}}$$

Cálculos de INMISIÓN

Aislamiento proporcionado:

Los niveles de presión sonora que se producirán en el local colindante se calcularán con la siguiente fórmula:

$$SPL_2 = SPL_1 - TL - 10 \cdot \log \left(0,32 \cdot \frac{V}{S} \right) + a$$

donde:

- SPL₁: Nivel de presión sonora en el local emisor (dB)
- SPL₂: Nivel de presión sonora en el local receptor (dB)
- TL: Aislamiento acústico de la superficie de separación (dB)
- S: Superficie de separación entre ambos locales (m²)
- V: Volumen del local receptor (m³)
- a: Tomamos como valor 5

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026 Página 34 de 77
--	---	-------------------------------

Lateral DERECHO Escalera acceso a zonas comunes	Superficie (m²)	Aislamiento acústico dB(A)
Cerramiento de fábrica de ladrillo macizo de 1/2 pie con revestimiento exterior guarnecido por las dos caras	62,30	52

$$SPL_2 = 83 - 52 - 10 \log (0,32 (492,17/62,30)) + 5$$

$$SPL_2 = 31,97 \text{ dB(A)} < 45 \text{ dB (A)}$$

SUPERIOR Apartamentos	Superficie (m²)	Aislamiento acústico dB(A)
Forjado unidireccional de viguetas y bovedillas de hormigón con acabado enfoscado de 25 cm de espesor y cámara de aire de 20 cm entre forjado y placa de yeso continuo (falso techo), instalación de techo acústico (ver plano N° 5).	119,26	61

$$SPL_2 = 83 - 61 - 10 \log (0,32 (381,63/119,26)) + 5$$

$$SPL_2 = 26,89 \text{ dB(A)} < 30 \text{ dB (A)}$$

9.7.- Vibraciones

Se limitarán los niveles de ruido y de vibraciones que las instalaciones puedan transmitir a los recintos protegidos y habitables a través de las sujeciones o puntos de contacto de aquellas con los elementos constructivos.

El nivel máximo de equipos generadores de ruido estacionario, situados en recintos de instalaciones, y las rejillas y difusores terminales de instalaciones de aire acondicionado, será tal que no se superen los niveles de inmisión en los recintos colindantes expresados en la Normativa.

En relación con los equipos situados en zonas exteriores, el nivel de potencia acústica máximo será tal que, en los recintos habitables y protegidos, no se superen los objetivos de calidad acústica correspondientes.

Ruidos y vibraciones en las instalaciones:

Datos que deben aportar los suministradores:

Los suministradores de equipos y productos deberán aportar en la documentación los valores de las magnitudes que caracterizan los ruidos y las vibraciones, nivel de potencia acústica L_w (equipos), rigidez dinámica s' , y carga máxima m , de los lechos elásticos de las bancadas de inercia, el coeficiente de absorción acústica α , de los productos de absorbentes usados en conductos de ventilación y aire acondicionado.

Condiciones de montaje de los equipos generadores de ruido estacionario.

Los equipos se instalarán sobre soportes anti-vibraciones elásticos, se instalarán sobre soportes anti vibratorios elásticos, cuando sean pequeños y compactos, o sobre bancada de inercia cuando el equipo no posea base propia rígida para resistir los esfuerzos de su normal funcionamiento o se necesite la alineación de sus componentes (motor y ventilador, o motor y bomba).

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 35 de 77

Se consideran válidos los soportes anti vibratorios y conectores flexibles que cumplan la UNE 100153:2004 IN "Sistemas de ventilación y climatización".

Se instalarán conectores flexibles a la entrada y a la salida de las tuberías de los equipos.

Ventilación:

Los conductos de extracción que discurran dentro de una unidad de uso deben revestirse con elementos constructivos cuyo índice global de reducción acústica ponderado A, R_A , sea al menos 33 dBA.

Encuentros con los conductos de instalaciones:

Cuando un conducto de instalaciones se adose a un elemento de separación vertical, se revestirá de forma que no disminuya el aislamiento acústico de elemento de separación y se garantice la continuidad de la solución constructiva.

Para el caso del **conducto de ventilación** que atraviesa un elemento de separación horizontal (fachada), se recubrirá y se sellarán las holguras de los huecos de paso con material elástico que garantice la estanqueidad e impida el paso de vibraciones a la estructura del edificio.

Deben eliminarse los contactos entre suelo flotante y los conductos de instalaciones que discurran bajo él, para ello, los conductos se revestirán de un material elástico.

Datos que deben aportar los suministradores

Los suministradores de los equipos y productos incluirán en la documentación de estos los valores de las magnitudes que caracterizan los ruidos y las vibraciones procedentes de las instalaciones de los edificios:

- a) el nivel de potencia acústica, L_w , de equipos que producen ruidos estacionarios.
- b) la rigidez dinámica, s' , y la carga máxima, m , de los lechos elásticos utilizados en las bancadas de inercia.
- c) el amortiguamiento, C , la transmisibilidad, τ , y la carga máxima, m , de los sistemas anti vibratorios puntuales utilizados en el aislamiento de maquinaria y conductos.
- d) el coeficiente de absorción acústica, α , de los productos absorbentes utilizados en conductos de ventilación y aire acondicionado.
- e) la atenuación de conductos prefabricados, expresada como pérdida por inserción, D , y la atenuación total de los silenciadores que estén interpuestos en conductos, o empotrados en fachadas o en otros elementos constructivos.

En general, como **MEDIDAS CORRECTIVAS** en las instalaciones se pondrá especial interés en corregir la transmisión de ruido y/o vibraciones a través de la estructura de la edificación, debiéndose tener en cuenta las siguientes reglas:

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 36 de 77

1. Todos los elementos con órganos móviles estarán en perfecto estado de conservación, principalmente en los que se refiere a su equilibrio dinámico, así como la suavidad de la marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.
2. No se permitirá el anclaje directo de máquinas o soportes de estas, o cualquier órgano móvil en las paredes medianeras, techos o forjados de separación entre los locales de cualquier clase, actividad o elementos constructivos de la edificación.
3. El anclaje de toda máquina u órgano móvil en suelos o estructuras no medianeras, ni directamente conectadas con los elementos constructivos de la edificación se dispondrán en todo caso interponiendo dispositivos anti vibratorios adecuados.
4. Las máquinas de arranque violento, las que trabajan por golpe, choques bruscos, y las dotadas de órganos con movimientos alternativos deberán estar ancladas en bancadas independientes, aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por medio de materiales absorbentes de la vibración.
5. Todas las máquinas se situarán de forma que sus partes más salientes al final de la carrera de desplazamientos quede una distancia mínima de 0,70m de los muros perimetrales y forjados, debiendo elevarse a un metro esta distancia cuando se trate de elementos medianeros.
6. En los circuitos de agua se cuidará de que no se presente el “golpe de ariete”, y las secciones y disposición de las válvulas de grifería habrán de ser tales que el fluido circule por ellas en régimen laminar para los gastos normales.
7. La unidad exterior de aire acondicionado en cubierta será instalada provista de dispositivos amortiguadores de suelo anti vibraciones, de modo que no se transmitan al interior de los recintos colindantes ruidos y vibraciones por encima de los límites indicados.



Antivibradores



Amortiguadores de suelo

Por tanto, quedan justificadas que las soluciones constructivas proyectadas satisfacen los requisitos, que en materia de ruido y vibraciones establecen las Ordenanzas Municipales.

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 37 de 77

10.- CUMPLIMIENTO NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

La actividad **ESTÁ INCLUIDA de la Ley 7/2007**, de 9 julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental (BOJA 20 de julio 2007, núm. 143), englobada en la categoría **13.45 Freidurías, asadores, hamburgueserías y cocederos / Elaboración de comidas preparadas y para llevar**, por tanto, son aplicables los supuestos contemplados en ésta.

A continuación, describiremos los posibles impactos ambientales de carácter potencial e indicamos un estudio de ruido tal como indica la Ordenanza Municipal sobre Protección Ambiental en materia de ruidos.

Para la realización del estudio sobre ruido, utilizaremos los criterios y recomendaciones recogidos en el **Decreto 50/2025** de 24 de febrero, por el que se aprueba el **Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía**.

Según el **Artículo 32**, las **condiciones de aislamiento exigibles** a los diversos elementos constructivos serán las determinadas en el Real Decreto 1371/2007 de 19 de octubre (DB-HR).

Descripción del tipo de actividad, zona de ubicación y horarios de funcionamiento.

- a. **Objeto de la actividad:** La actividad a desarrollar en el local se corresponderá con **bar cafetería**.
- b. **Emplazamiento:** La actividad se desarrollará en **C/ EL PALOMAR Nº 6 OLIVARES, 41.804, SEVILLA**.
- c. **Materiales empleados, almacenamiento y productos:** Los materiales empleados y almacenados serán los correspondientes a materias primas para la elaboración de cafés y bebidas.
- d. **Riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas:**
 - i. **Ruido y vibraciones.**
Se realiza un **estudio preoperacional** en el apartado 9 de la presente memoria.
 - ii. **Emisiones a la atmósfera.** No existirá ningún tipo de emisión a la atmosfera ya que dicho local carece de cocina.
 - iii. La **red de alcantarillado** que posee el establecimiento será utilizada para evacuar los efluentes líquidos que se produzcan al ejercer la actividad, equipos de frío (limpieza de suelo, aseos, etc.). Se dispondrá de **arqueta separadora de grasa** (bajo fregadero) y una arqueta sifónica antes de acometer a la red pública, y dentro de la propiedad. Estos efluentes se clasifican como “Aguas fecales domésticas”, por tanto, no se adoptarán medidas especiales de prevención, tratamiento o eliminación de dichos residuos líquidos.
 - iv. **Generación, almacenamiento y eliminación de residuos.** Los residuos sólidos generados por esta actividad se reducen a material de desecho como puede ser embalajes, bolsas de plástico, etc. Dichos residuos pueden ser eliminados con facilidad por medio del sistema municipal de recogida de basuras del **Ayuntamiento de Olivares**, puesto que se espera una producción máxima de residuos inferior a 10 kilos diarios, estos pueden ser depositados en los contenedores existentes en la calle donde se halla el local en días y horas

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 38 de 77

previstas para ello, sin producir molestias al resto de los usuarios que comparten dicho servicio.

- v. **Almacenamiento de productos.** Se almacenarán las materias primas para la elaboración de cafés y bebidas.

CONCLUSIONES: No se esperan impactos ambientales indeseables debidos principalmente a la actividad a desarrollar. Tampoco creemos que se lleguen a producir efectos negativos como excesiva concurrencia de público, circulación de peatones, mucho tránsito por la zona producida por los clientes, suministro de mercancías, estacionamiento de vehículos, etc.

De todo lo anteriormente expuesto, podemos deducir que nuestra actividad, no alterará ni modificará el grado de pureza del medio ambiente, ni causará molestias a la vecindad.

Por tanto, el establecimiento está en condiciones de solicitar ante el **Ayuntamiento de Olivares** la **Calificación Ambiental** y la D.R. para el ejercicio de la actividad.

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026 Página 39 de 77
--	---	-------------------------------

11.- REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

11.1.- Ventilación

Para dar cumplimiento a la Normativa y Reglamentación, la instalación de ventilación de proyectará conforme a las exigencias de:

- **Real Decreto 1027/2007**, de 20 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE)** junto al R.D. 178/2021 de 23 de marzo.
- **Real Decreto 314/2006**, de 17 de marzo, **Código Técnico de la Edificación CTE DB HS3**.
- Ordenanza Municipal de Actividades (OMA).
- Plan General de Ordenación Urbana de Olivares.

NOTA: El establecimiento cuenta con una buena ventilación natural a través de su puerta principal de acceso al público que da al exterior, aunque esta no será suficiente. Por tanto, vamos a justificar una ventilación forzada para cumplir con la Normativa y Reglamentación.

En aplicación del **Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE)** en su IT 1.1.4.2 "Exigencias de calidad de aire interior", se establece que:

Se dispondrá de un sistema de ventilación para el aporte del suficiente caudal de aire exterior que evite, en los distintos locales en los que se realice alguna actividad humana, la formación de elevadas concentraciones de contaminantes.

Para tener una correcta ventilación se debe cumplir con los criterios marcados en el RITE indicados a continuación:

- La IT 1.1.4.2.2 "Categorías de calidad del aire interior en función del uso del edificio" dice que la categoría de calidad de aire interior (IDA) que se deberá alcanzar será, **como mínimo IDA 3 (Aire de Calidad Media)**.
- La IT 1.1.4.2.3 "Caudal mínimo del aire exterior de ventilación" nos define los diferentes métodos para calcular el caudal mínimo de aire exterior de ventilación necesario para alcanzar la categoría de calidad del aire interior (IDA), **en nuestro caso que nos ocupa de IDA 3**.

IDA 3 (aire de calidad media): edificios comerciales, cines, teatros, salones de actos, habitaciones de hoteles y similares, restaurantes, cafeterías, bares, salas de fiestas, gimnasios, locales para el deporte (salvo piscinas) y salas de ordenadores.

Uso del local y categoría de calidad de aire interior exigible		Con fumadores	Sin fumadores
Hospitales y clínicas Laboratorios Guarderías	IDA 1 (calidad óptima)	0,04 m³ / s per 40 dm³ / s per 144 m³ / h per	0,02 m³ / s per 20 dm³ / s per 72 m³ / h per
Oficinas Locales comunes de hoteles y similares Residencias de ancianos Residencias de estudiantes Salas de lectura Museos Salas de tribunales Aulas de enseñanza y asimilares Piscinas (*)	IDA 2 (buena calidad)	0,025 m³ / s per 25 dm³ / s per 90 m³ / h per	0,0125 m³ / s per 12,5 dm³ / s per 45 m³ / h per
Edificios comerciales Cines y teatros Salones de actos Habitaciones de hoteles y similares Restaurantes, cafeterías y bares Salas de fiestas Gimnasios y locales para el deporte (excepto piscinas) Salas de ordenadores	IDA 3 (calidad media)	0,016 m³ / s per 16 dm³ / s per 57,6 m³ / h per	0,008 m³ / s per 8 dm³ / s per 28,8 m³ / h per
	IDA 4 (calidad baja)	0,01 m³ / s per 10 dm³ / s per 36 m³ / h per	0,005 m³ / s per 5 dm³ / s per 18 m³ / h per

Aporte de aire exterior: ZONA DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

Aplicando el “Método indirecto de caudal de aire exterior por persona” (Tabla 1.4.2.1)

Categoría	dm³/s por persona
IDA 1	20
IDA 2	12,5
IDA 3	8
IDA 4	5

Se necesita un caudal de aire exterior de **8 litros/segundo (l/s) por persona**.

$$\text{Nivel de Ventilación} = 8 \times 27 \text{ (personas)} \times 3,6 = 777,6 \text{ m}^3$$

Por lo que, realizaremos una **ventilación forzada** del local mediante la **colocando en fachada** de un ventilador cuyas características sean iguales o similares a las indicas a continuación:

Especificaciones Técnicas	
Marca:	Salvador Escoda
Modelo:	Serie MU TU 8
Caudal de aire:	800 m³/h
Potencia:	50 W
RPM:	2.100
Nivel sonoro:	29 dB(A)
Tensión alimentación:	230V 50 Hz

Extracción de aire exterior: ZONA DE ASEO

En aplicación de la IT 1.1.4.2.5 “Aire de extracción” del RITE, este se clasifica en diferentes categorías.

En el caso de los aseos es AE 3 (aire que no puede ser empleado como aire de recirculación o de transferencia y la expulsión al exterior deber ser independiente).

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 41 de 77

El caudal de aire de extracción debe ser como mínimo de 2 l/s por m² de superficie en planta.

Las superficies de nuestros aseos son:

Tipo Aseo	Superficie (m²)
Aseo señoras-minusválidos	4,42
Aseo caballeros	2,12

Con estas superficies y el caudal mínimo de 2l/s, **el caudal mínimo de extracción de aire** de los aseos será de:

Tipo Aseo	Cálculo Caudal mínimo (m³/h)
Aseo señoras-minusválidos	4,42 m² x 2 x 3,6 = 31,82 m³/h
Aseo caballeros	2,12 m² x 2 x 3,6 = 15,26 m³/h

Para cubrir dichas necesidades de extracción de aire se instalará en el aseo un extractor helicoidal con compuerta antirretornos incorporada, ubicados en falso techo, que se pondrá en marcha con el encendido de la luz y cuya tubería subirá verticalmente hasta su salida en cubierta.

La ventilación se realizará de forma forzada con la colocación de un extractor en falso techo de 90m³/h de igual o similares características a las indicada en la tabla anterior, que entrará en funcionamiento conforme se encienda la iluminación del baño.

Especificaciones Técnicas	
Marca:	Salvador Escoda
Modelo:	MU 4P
Caudal de aire:	90 m³/h
Potencia:	15 W
Nivel sonoro:	41 dB(A)
Tensión alimentación:	230V 50 Hz



Detalle de extractor a instalar en baño

Dado que el **caudal** es **inferior** a los **1.000 m³/h** que nos indica el RITE, **no será obligatorio la instalación de un equipo RECUPERADOR DE CALOR** para realizar la renovación ambiental de las distintas estancias.

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 42 de 77

11.2.- Climatización

Para climatizar el establecimiento, existen dos unidades tipo split, cuyos equipos exteriores están ubicados en fachada lateral, provisto de sistema de canalización hacia la red interior de desagües del edificio para la evacuación de agua.

El control de la temperatura se realizará mediante un termostato, que actuará sobre el compresor de la unidad, parando su funcionamiento cuando la temperatura ambiente sea la prevista. El sistema se volverá a poner en marcha automáticamente cuando las necesidades internas lo requieran.

Las características del equipo de climatización o similares, son las indicadas a continuación:

Marca	MIDEA
Modelo	MCA-52 (18) N1Q
Capacidad frigorífica (kW)	5,28
Capacidad calorífica (kW)	5,57
Tensión alimentación (V)	220-240
Nivel sonoro unidad interior (dBA) máx.	38
Nivel sonoro unidad exterior (dBA) máx.	57
Dimensiones unidad interior (mm)	570x260x570
Dimensiones unidad exterior (mm)	800x554x333
Peso unidad interior (kg)	17
Peso unidad exterior (kg)	36
Gas refrigerante	R-410 A

No es objeto de esta memoria la legalización de dicha instalación, sino únicamente su exposición ante el Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), ya que deberán ser los instaladores de climatización quien legalice las mismas una vez ejecutadas.

12.- SALUBRIDAD. DOCUMENTOS BÁSICO HS

12.1.- Suministro de Agua. HS 4 y evacuación HS 5

NOTA: El local cuenta en la actualidad con suministro de agua sanitaria, por lo que no se actuará sobre la instalación en modo alguno. No obstante, vamos a justificar las características de este suministro de acuerdo con las normas que le son de aplicación.

El establecimiento posee instalación de fontanería para abastecer el aseo y lavabo. Cumpliendo dicha instalación lo dispuesto en el **Código Técnico de Edificación** aprobado por el **Real Decreto 314/2006** de 17 de marzo, Documento Básico HS-4 (Suministro de agua) y HS-5 (Evacuación de aguas).

La calidad del agua quedará garantizada por la empresa que posee la concesión de este servicio en la localidad: **ALJARAFESA**.

Basándonos en la tabla 2.1, tendremos las siguientes necesidades de suministro:

Tipo de aparato	Caudales instantáneo mínimo de agua fría (dm³/s)	Caudales instantáneo mínimo de ACS (dm³/s)	Nº Aparatos
Lavabo	0,10	0,065	2
Inodoro con cisterna	0,10	-	2
Fregadero no doméstico	0,30	0,20	1

12.2.- Calidad del agua (DB-HS-4)

El agua de la instalación debe cumplir lo establecido en la legislación vigente sobre agua para consumo humano.

Los materiales utilizados en las instalaciones de agua potable, en relación con su afección al agua que suministren, cumplirán los siguientes requisitos:

- Todos los productos empleados deben cumplir lo especificado en la legislación vigente para aguas de consumo humano y particularmente no podrán emplearse para las tuberías ni para los accesorios, materiales que puedan producir concentraciones de sustancias nocivas que excedan los valores permitidos por la Directiva 80/778 de la UE;
- No modificarán en modo alguno las condiciones del agua tales como su potabilidad, olor, color y sabor;
- Serán resistentes a la corrosión interior;
- Serán capaces de funcionar eficazmente en las condiciones previstas de servicio;
- No presentarán incompatibilidad electroquímica entre sí;
- Deben ser resistentes, sin presentar daños ni deterioro, a las temperaturas del agua a transportar, sin que tampoco les afecte la temperatura exterior de su entorno inmediato;
- Serán compatibles con el agua a transportar y contener;
- Su envejecimiento, fatiga, durabilidad y todo tipo de factores mecánicos, físicos o químicos no disminuirán la vida útil prevista de la instalación.

Para que se cumpla las condiciones anteriores, en casos aislados y específicos en los que el material por sí mismo no puede garantizar las condiciones anteriores, se podrán utilizar revestimientos, sistemas de protección o sistemas de tratamiento de agua.

La instalación de suministro de agua debe tener características adecuadas que eviten el desarrollo de gérmenes patógenos.

12.3.- Protección contra retornos

Se dispondrá sistemas antirretornos allí donde sea necesario para evitar la inversión del sentido del flujo, **en nuestro caso después del contador.**

12.4.- Esquema general de la instalación

El esquema general de la red responderá al tipo siguiente:

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026 Página 44 de 77
--	--	--

Red de contador general único, según el esquema de la figura 3.1, y compuesta por los siguientes elementos:

- i. Acometida formada por llave de toma y el tubo de acometida.
- ii. Instalación general compuesta por un armario o arqueta del contador general en cuyo interior, y en el orden en que se indica, se alojarán la llave de corte general, el filtro de la instalación general, el contador general, la llave o grifo de prueba, la válvula de retención y la llave de salida; un tubo de alimentación y un distribuidor principal, en el que se dispondrán (si fuera necesario) de grupo de presión y válvula reductora de presión.

En nuestro caso el contador se ubicará en la centralización de contadores del edificio.

12.5.- Elementos que componen la instalación Acometida

La acometida conectará la red exterior de suministro de agua con la instalación general y dispondrá, como mínimo, de los elementos siguientes:

- a. Llave de toma o un collarín de toma en carga, sobre la tubería de distribución de la red exterior de suministro que abrirá el paso a la acometida;
- b. Tubo de acometida que enlazará la llave de toma con la llave de corte general.

Instalación general

La instalación general debe conectar la acometida con las instalaciones particulares y derivaciones colectivas y contendrá, en función del esquema adoptado, los elementos que le correspondan de entre los que se citan en los apartados siguientes.

Llave de corte general

Permitirá la interrupción del suministro al edificio, y estará situada dentro de la propiedad, en una zona de uso común y accesible para su manipulación. Si estuviera alojada en una cámara o arqueta, ésta se hallará convenientemente señalizada.

Armario o arqueta del contador general

1. El armario o arqueta del contador general contendrá, en este orden, con llave de corte general, filtro de la instalación general, contados, una llave, grifo o racor de prueba, válvula de retención y una llave de salida. Su instalación se realizará siempre en un plano paralelo al del suelo.
2. Filtro de la instalación general para retención de residuos del agua. En el caso de contadores aislados, se instalará al menos uno a la entrada de la instalación de suministro de agua. El filtro será en cualquier caso de tipo autolimpiable manual o motorizado, con una malla que garantice la no proliferación bacteriológica y un umbral de paso entre 30 y 100 μm . La situación del filtro será tal que se puede registrar adecuadamente para su mantenimiento.
3. La llave de salida permitirá la interrupción del suministro al edificio. La llave de corte general y la salida servirán para el montaje y desmontaje del contador general.

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 45 de 77

Tubo de alimentación

Discurrirá desde la llave de corte general hasta los sistemas de tratamiento, o de control y regulación de la presión si los hubiera. Su trazado se realizará siempre por zonas de uso común y preferiblemente visto. En caso de ir empotrado se dispondrán de registros para su inspección y control de fugas, al menos en sus extremos y en todos los cambios de dirección.

Distribución principal

Irà desde la salida de los sistemas de control de presión o de tratamiento, hasta las ascendentes de servicio a los contadores. Su trazado se realizará siempre por zonas de uso común y preferiblemente visto. En caso de ir empotrado se dispondrá de registros para su inspección y control de fugas, al menos en sus extremos y en todos los cambios de dirección. En el caso de no existir sistemas de control de la presión o de tratamiento, el distribuidor principal y el tubo de alimentación coinciden.

Podrá ser ramificado o en anillo, en función del uso del edificio. En ambos casos se dispondrá de llave de corte en todas las desviaciones, de forma que una avería en cualquier punto no suponga el corte total del suministro.

Ascendentes o montantes

En el caso de edificios de propiedad múltiple, las ascendentes o montantes que unirán verticalmente el distribuidor principal con las instalaciones interiores particulares o derivaciones colectivas, discurrirán siempre por zonas de uso común del mismo.

Contadores divisionarios

Se contabilizará el consumo particular de cada abonado mediante contadores divisionarios y el de cada servicio que así lo requiera en el edificio, situándose en zonas de uso común del edificio, de fácil y libre acceso.

Contarán con preinstalación adecuada para una conexión de envío de señales para lectura a distancia del contador. La suma de los caudales registrados por todos ellos dará el caudal total consumido por el edificio.

Antes y después de cada contador divisionario se dispondrá de una llave de corte. Después de cada contador, se dispondrá de una válvula de retención previa a la llave de salida.

Instalaciones particulares

Comprende las redes de tuberías, llaves y dispositivos que discurren por el interior de la propiedad particular, desde la llave de paso hasta los correspondientes puntos de consumo y estará compuesta por los elementos siguientes:

- a. Llave de paso, que dará comienzo a la instalación particular, situada en el interior de la propiedad particular en lugar accesible para su manipulación y que permitirá el corte del suministro a toda ella.
- b. Derivaciones particulares, definidas como el tramo de canalización comprendido entre la llave de paso y los ramales de enlace. Su trazado se realizará de forma tal que las

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026 Página 46 de 77
--	--	--

derivaciones a los cuartos húmedos sean independientes. Cada una de estas derivaciones contará con una llave de corte.

- c. Ramales de enlace, definidos como los tramos que conectan la derivación particular con los distintos puntos de consumo.
- d. Puntos de consumo, entendidos como todo aparato o equipo individual o colectivo que requiera suministro de agua fría para su utilización directa o para su posterior conversión en ACS. Todos los aparatos de descarga, tanto depósitos como grifos, los calentadores de agua instantáneos, los acumuladores, las calderas individuales de producción de ACS y calefacción y, en general, los aparatos sanitarios del tipo que sean llevarán su propia llave de corte individual.

Distancias con otras instalaciones

El tendido de las tuberías de agua fría se hará de modo que no queden afectadas por el área de influencia de los focos de calor, y por consiguiente discurrirán siempre separadas de las canalizaciones de agua caliente (ACS o calefacción) a una distancia mínima de 4 cm. Cuando las dos tuberías se proyecten en el mismo plano vertical, la de agua fría irá siempre por debajo de la de agua caliente a la distancia mínima indicada.

Las tuberías irán por debajo de cualquier canalización o elemento que contenga dispositivos eléctricos o electrónicos, así como de cualquier red de telecomunicaciones, guardando una distancia en paralelo de al menos 30 cm.

Con respecto a las instalaciones de gas se guardará al menos una distancia de 3 cm.

En todo caso, se cumplirán las reglamentaciones específicas en cuanto a separaciones entre instalaciones.

Señalización

Las tuberías de agua potable se identificarán con los colores verde oscuro o azul.

Si se dispone de una instalación de agua que no sea apta para el consumo, las tuberías, los grifos y los demás puntos terminales de esta instalación deben estar adecuadamente señalizados para que puedan ser identificados como tales de forma fácil e inequívoca.

Ahorro de agua

Todos los edificios en cuyo uso se prevea la concurrencia pública, deben contar con dispositivos de ahorro de agua en los grifos. Los dispositivos que podrán instalarse con este fin serán: grifos con aireadores, grifería termostática, grifos con sensores infrarrojos, grifos con pulsador temporizador, fluxores y llaves de regulación antes de los puntos de consumo. No es de aplicación a nuestra actividad.

12.6.- Evacuación de aguas (DB-HS-5)

Instalación de saneamiento

NOTA: El local cuenta en la actualidad con red de saneamiento que acomete a la red principal del edificio y está a la red municipal, por lo que no se actuará sobre la instalación en modo

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 47 de 77

alguno. No obstante, vamos a justificar las características de este suministro de acuerdo con las normas que le son de aplicación.

Los elementos y partes que componen la instalación proyectada son:

Caracterización y cuantificación de las exigencias.

Características generales

La instalación de saneamiento debe de cumplir las siguientes condiciones:

- Se dispondrán de cierres hidráulicos que impidan el retorno de aire. A tal fin, todos los elementos sanitarios dispondrán en sus desagües con sifones individuales que harán las veces del citado sello.
- El trazado de la red será el más sencillo y se mantendrá una pendiente mínima de los conductos del 2% a fin de facilitar la salida del agua y que no se produzcan retenciones en su interior.
- Se dispondrán las arquetas necesarias para el correcto mantenimiento de la red.
- Su uso será exclusivo para la evacuación de aguas y no de ningún otro tipo de residuo.

Elementos que componen la instalación

- Cierres hidráulicos, los cuales podrán ser: sifones individuales para cada aparato, botes sifónicos, que podrán servir para cada aparato, y arquetas sifónicas.
- Red de pequeña evacuación: la cual debe cumplir las siguientes prescripciones:
 - El trazado será tal que permita la circulación por gravedad. A tal fin se disponen los conductos de forma que la pendiente mínima de los mismos sea del 2% en todos los tramos.
 - Las derivaciones a bote sifónico no tendrán una longitud mayor de 2m.
 - Todos los sanitarios estarán dotados de rebosadero.
- Colectores: en nuestro caso son todos enterrados y deben cumplir las siguientes condiciones:
 - A las arquetas acometerán un máximo de 3 colectores.
 - Las arquetas dispondrán de sus correspondientes tapas de registro que serán fácilmente accesible y practicables.

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 48 de 77

Dimensionado de la red

Para el dimensionado de los distintos elementos según las tablas 4.1 y 4.2 del DB-HS-5 del Código Técnico de la Edificación.

Equipo	Unidad	Diámetro (mm)
Inodoro con cisterna	2	100
Lavabo	2	32
Fregadero no doméstico	1	40

Servicios. Aseos

Los servicios están totalmente equipados con inodoro y lavabo con suministro de agua fría y caliente sanitaria, espejo, dispensador de jabón y toallas de un solo uso.

El aseo se encuentra alicatado hasta el techo, la solería es de baldosa cerámica y el techo registrable de placas de yeso con perfilería vita, siendo la altura libre de 2,80 m. No se utilizará esta dependencia para ningún otro fin que para el de aseo personal.

El agua a emplear es suministrada por la **Empresa Municipal de Abastecimiento de Aguas del Aljarafe (ALJARAFESA)**, con lo que queda garantizada la potabilidad de la misma.

Los aparatos sanitarios disponen de sifones individuales en cada uno de los elementos. Todos los aparatos sanitarios de los servicios sanitarios desaguan a la red de saneamiento del edificio, el cual dispone de la correspondiente acometida a la red general de alcantarillado.

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026 Página 49 de 77
--	---	-------------------------------

13.- REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN

La instalación eléctrica se ejecutará según lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (**Real Decreto 842/2002**).

El cuadro general de distribución se colocará en el punto más próximo a la entrada de la acometida o derivación individual y se montarán junto o sobre él, los dispositivos de mando y protección establecidos en la instrucción ITC-BT-17. Si no fuera posible la instalación del cuadro general en este punto, se instalará en dicho punto un dispositivo de mando y protección.

Del citado cuadro general saldrán las líneas que alimentan directamente los aparatos receptores o bien las líneas generales de distribución a las que se conectará mediante cajas o a través de cuadros secundarios de distribución los distintos circuitos alimentadores. Los aparatos receptores que consuman más de 16 amperios se alimentarán directamente desde el cuadro general o desde los secundarios.

El cuadro general de distribución e, igualmente, los cuadros secundarios, se instalarán en lugares a los que no tenga acceso el público. Los contadores podrán instalarse en otro lugar, de acuerdo con la empresa distribuidora de energía eléctrica, y siempre antes del cuadro general.

En el cuadro general de distribución o en los secundarios se dispondrán dispositivos de mando y protección para cada una de las líneas generales de distribución y las de alimentación directa a receptores. Cerca de cada uno de los interruptores del cuadro se colocará una placa indicadora del circuito al que pertenecen.

En las instalaciones para alumbrado de locales o dependencias donde se reúna público, el número de líneas secundarias y su disposición en relación con el total de lámparas a alimentar deberá ser tal que el corte de corriente en una cualquiera de ellas no afecte a más de la tercera parte del total de lámparas instaladas en los locales o dependencias que se iluminan alimentadas por dichas líneas. Cada una de estas líneas estarán protegidas en su origen contra sobrecargas, cortocircuitos, y si procede contra contactos indirectos.

Las canalizaciones se realizarán según lo dispuesto en las ITC-BT-19 e ITC-BT-20 y estarán constituidas por:

- Conductores aislados, de tensión asignada no inferior a 450/750 V, colocados bajo tubos o canales protectores, preferentemente empotrados en especial en las zonas accesibles al público y bajo tubo corrugado flexible por el falso techo.

Los cables y sistemas de conducción de cables deben instalarse de manera que no se reduzcan las características de la estructura del edificio en la seguridad contra incendios.

Los cables eléctricos para utilizar las instalaciones de tipo general y en el conexionado interior de cuadros eléctricos, aunque no es necesario se proyectan no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida (libre de halógenos ES07Z1-K (AS) ó RZ1). Los cables con características equivalentes a las de la norma UNE 21.123 parte 4 ó 5; o a la norma UNE 21.1002 (según la tensión asignada del cable), cumplen con esta prescripción.

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026 Página 50 de 77
--	--	--

Los elementos de conducción de cables con características equivalentes a los clasificados como «no propagadores de la llama» de acuerdo con las normas UNE-EN 50.085-1 y UNE-EN 50.086-1, cumplen con esta prescripción.

Los cables eléctricos destinados a circuitos de servicios de seguridad no autónomos o a circuitos de servicios con fuentes autónomas centralizadas, deben mantener el servicio durante y después del incendio, siendo conformes a las especificaciones de la norma UNE-EN 50.200 y tendrán emisión de humos y opacidad reducida. Los cables con características equivalentes a la norma UNE 21.123 partes 4 ó 5, apartado 3.4.6, cumplen con la prescripción de emisión de humos y opacidad reducida.

Las fuentes propias de energía de corriente alternan a 50 Hz, no podrán dar tensión de retorno a la acometida o acometidas de la red de Baja Tensión pública que alimenten al local de pública concurrencia.

Asimismo, se tendrán presente con carácter particular las siguientes prescripciones:

13.1.- Derivación Individual

Es la parte de la instalación que, partiendo del módulo de contador, suministra energía eléctrica a la instalación del usuario. Comprende los fusibles de seguridad, el conjunto de medida y los dispositivos generales de mando y protección. Está regulada por la ITC-BT-15.

Las derivaciones individuales estarán constituidas por conductores aislados en el interior de tubos empotrados.

Los conductores a utilizar serán de cobre, aislados y unipolares, siendo su tensión asignada 0,6/1KV de sección **4x1x16 mm²** + T, Cu, ES07-K(AS) y de 1,5 mm² para el hilo de mando (para aplicación de las diferentes tarifas), que será de color rojo.

Los cables serán no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida. Los cables con características equivalentes a las de la norma UNE 21.123 parte 4 ó 5 o a la norma UNE 211002 cumplen con esta prescripción.

13.2.- Dispositivos generales e individuales de mando y protección

Los dispositivos generales de mando y protección se situarán lo más cerca posible del punto de entrada de la derivación individual. En establecimientos en los que proceda, se colocará una caja para el interruptor de control de potencia, inmediatamente antes de los demás dispositivos, en compartimiento independiente y precintable. Dicha caja se podrá colocar en el mismo cuadro donde se coloquen los dispositivos generales de mando y protección.

Las envolventes de los cuadros se ajustarán a las normas UNE 20.451 y UNE-EN 60.439 -3, con un grado de protección mínimo IP 30 según UNE 20.324 e IK07 según UNE-EN 50.102. La envolvente para el interruptor de control de potencia será precintable y sus dimensiones estarán de acuerdo con el tipo de suministro y tarifa a aplicar. Sus características y tipo corresponderán a un modelo oficialmente aprobado.

Los dispositivos generales e individuales de mando y protección serán, como mínimo:

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026 Página 51 de 77
--	--	--

Un interruptor general automático de corte omnipolar que permita su accionamiento manual y que esté dotado de elementos de protección contra sobrecarga y cortocircuitos (según ITC-BT-22). Tendrá poder de corte suficiente para la intensidad de cortocircuito que pueda producirse en el punto de su instalación, de 4,5 kA como mínimo. Este interruptor será independiente del interruptor de control de potencia.

Interruptores diferenciales general, de intensidad asignada superior o igual a la del interruptor general, destinado a la protección contra contactos indirectos de todos los circuitos (según ITC-BT-24). Si por el tipo o carácter de la instalación se instalase un interruptor diferencial por cada circuito o grupo de circuitos, se podría prescindir del interruptor diferencial general, siempre que queden protegidos todos los circuitos. En el caso de que se instale más de un interruptor diferencial en serie, existirá una selectividad entre ellos. Todas las masas de los equipos eléctricos protegidos por un mismo dispositivo de protección deben ser interconectadas y unidas por un conductor de protección a una misma toma de tierra.

Dispositivos de corte omnipolar, destinados a la protección contra sobrecargas y cortocircuitos de cada uno de los circuitos interiores (según ITC-BT-22)

Dispositivo de protección contra sobretensiones, según ITC-BT-23.

Las características técnicas de todos estos dispositivos quedan definidas en el plano de esquema unifilar anexo.

13.3.- Conductores

Los conductores y cables que se empleen en las instalaciones serán de cobre y serán siempre aislados. Se instalarán preferentemente bajo tubos protectores, siendo la tensión asignada no inferior a 450/750 V.

La sección del conductor neutro será como mínimo igual a la de las fases. No se utilizará un mismo conductor neutro para varios circuitos.

Las intensidades máximas admisibles, se regirán en su totalidad por lo indicado en la Norma UNE 20.460-5-523 y su anexo Nacional.

En ningún caso se permitirá la unión de conductores mediante conexiones y/o derivaciones por simple retorcimiento o arrollamiento entre sí de los conductores, sino que deberá realizarse siempre utilizando bornes de conexión montados individualmente o constituyendo bloques o regletas de conexión; puede permitirse, asimismo, la utilización de bridas de conexión. Siempre deberán realizarse en el interior de cajas de empalme y/o de derivación.

Toda la instalación interior deberá respetar las Instrucciones Complementarias ITC-BT-19 a 21 en general.

13.4.- Cajas de distribución

Será plastificada con tapas roscadas de color blanco y con espacio suficiente para introducir las bornas de conexión necesarias para poder unir los cables en su interior con facilidad.

13.5.- Alumbrado de Señalización y Emergencia

Dicha instalación tiene como objeto asegurar, en caso de fallo de alimentación el alumbrado normal, la iluminación del local y accesos hasta las salidas, tanto para una eventual evacuación del público como iluminación de los puntos señalados.

Su instalación se realizará respetando lo ordenado en la ITC-BT-28, quedando conectados permanentemente a la red para la continua carga de sus baterías y protegido por magnetotérmico exclusivo para el circuito de alimentación a estos aparatos.

La instalación cumplirá las condiciones de servicio que se indica a continuación, durante 1 hora, como mínimo, a partir del instante en que tenga lugar el fallo.

- Proporcionará una iluminancia de 1 lx, como mínimo, en el nivel del suelo en los recorridos de evacuación, medida en el eje en pasillos y escaleras, y en todo punto cuando dichos recorridos discurran por espacios distintos de los citados.
- La iluminancia será, como mínimo, de 5 lx en los puntos en los que estén situados los equipos de las instalaciones de protección contra incendios que exijan utilización manual y en los cuadros de distribución del alumbrado.
- La uniformidad de la iluminación proporcionada en los distintos puntos de cada zona será tal que el cociente entre la iluminancia máxima y la mínima sea menor que 40.
- Los niveles de iluminación establecidos deben obtenerse considerando nulo el factor de reflexión sobre paredes y techos y contemplando un factor de mantenimiento que englobe la reducción del rendimiento luminoso debido a la suciedad de las luminarias y al envejecimiento de las lámparas.

El alumbrado de emergencia estará previsto para entrar en funcionamiento automático al producirse el fallo del alumbrado general o cuando la tensión de éste sea menor del 70% de su valor nominal.

El tipo de aparato proyectado para su instalación presentará las siguientes características:

Autonomía	Lúmenes	Superficie cubierta (m²)
1 hora	400	80
1 hora	125	32
1 hora	100	20
1 hora	70	14
1 hora	45	9

Con esta instalación quedará asegurada la iluminación de al menos 5 lux en la zona de paso hacia la salida y perfectamente iluminadas las señales indicadoras de evacuación, dando debido cumplimiento a lo ordenado en el DB S.U.

Su ubicación dentro del establecimiento quedará perfectamente definida en el plano de contraincendios anexo.

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026 Página 53 de 77
--	---	-------------------------------

13.6.- Instalación de Puesta a Tierra

Esta instalación está regulada por la ITC-BT-018. Para la toma a tierra se utilizarán electrodos formados por barras de 14 mm de diámetro, y de construcción y resistencia eléctrica según la clase 2 de la norma UNE 21.022.

El tipo y profundidad de enterramiento de las tomas de tierra deben ser tales que la posible pérdida de humedad del suelo, la presencia del hielo u otros efectos climáticos, no aumenten la resistencia de la toma de tierra por encima del valor previsto. La profundidad nunca será inferior a 0,50 m.

La sección del conductor de tierra será de 35 mm², de acuerdo con los valores indicados en la tabla 1 de la ITC-BT-18.

Se instalará un borne principal de tierra, al cual se unen los conductores siguientes:

- Los conductores de tierra.
- Los conductores de protección.
- Los conductores de unión equipotencial principal.

Se dispondrá sobre los conductores de tierra y en lugar accesible, un dispositivo que permita medir la resistencia de la toma de tierra correspondiente.

Los conductores de protección tendrán una sección mínima igual a la fijada en la table 2 de la ITC-BT-018.

El conductor principal de equipotencialidad será de sección no inferior a la mitad de la del conductor de protección de sección mayor de la instalación, con un mínimo de 6mm². Sin embargo, su sección puede ser reducida a 2,5 mm² si es de cobre.

13.7.- Alumbrado exterior

A los efectos de lo establecido sobre verificación e inspección de instalaciones de alumbrado exterior en el artículo 13 del Reglamento de Eficiencia Energética, aprobado por el Real Decreto 1890/2008, y en el apartado 2 de la ITC EA 05, la actividad a implantar no se encuentra incluida dentro del ámbito de aplicación de reglamentación señalada, dado que la potencia instalada proyectada de las instalaciones de alumbrado de fachada para rótulo corporativo no supera más de 1 kW.

14.- SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN. DOCUMENTO BÁSICO SUA

Este Documento Básico (DB) tiene por objeto establecer reglas y procedimientos que permiten cumplir las exigencias básicas de seguridad de utilización.

El objetivo del requisito básico "Seguridad de utilización" consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios sufran daños inmediatos durante el uso previsto de los edificios, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026 Página 54 de 77
--	--	--

14.1.- Sección SUA 1. Seguridad frente al riesgo de caídas

Excepto en las zonas de acceso restringido, se limitará el riesgo de que los usuarios sufran caídas, para lo cual los suelos serán adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad. Asimismo, se limitará el riesgo de caídas en huecos, en cambios de nivel y en escaleras y rampas, facilitándose la limpieza de los acristalamientos exteriores en condiciones de seguridad.

1.-Resbaladicidad de los suelos

Con el fin de limitar el riesgo de resbalamiento, los suelos tendrán:

- Clase 1 ($15 < R_d \leq 35$), en la zona de público.
- Clase 2 ($35 < R_d \leq 45$), para aseo.

Zonas interiores húmedas con pendiente menor del 6%.

2.- Discontinuidades en el pavimento

Excepto en zonas de uso restringido o exteriores y con el fin de limitar el riesgo de caídas como consecuencia de traspies o de tropiezos, el suelo debe cumplir las condiciones siguientes:

- I. No tendrá juntas que presenten un resalto de más de 4 mm. Los elementos salientes del nivel del pavimento, puntuales y de pequeña dimensión (por ejemplo, los cerraderos de puertas) no deben sobresalir del pavimento más de 12 mm y el saliente que exceda de 6 mm en sus caras enfrentadas al sentido de circulación de las personas no debe formar un ángulo con el pavimento que exceda de 45º.
- II. Los desniveles que no excedan de 5 cm se resolverán con una pendiente que no exceda el 25%.
- III. En zonas para circulación de personas, el suelo no presentará perforaciones o huecos por los que pueda introducirse una esfera de 1,5 cm de diámetro.

3.- Desniveles

No existen desniveles en el local con una diferencia de cota mayor a 550mm.

4.- Escaleras de uso restringido

No existen escaleras en el local objeto de la actividad.

5.- Limpieza de los acristalamientos exteriores

Los acristalamientos interiores, salvo cuando sean fácilmente desmontables, cumplirán las condiciones que se indican a continuación:

1. Toda superficie del acristalamiento, tanto interior como exterior, se encontrará comprendida en un radio de 850 mm desde algún punto del borde de la zona practicable situado a una altura no mayor de 1.300mm.
2. Los acristalamientos reversibles estarán equipados con un dispositivo que los mantenga bloqueados en la posición invertida durante su limpieza.

Los acristalamientos exteriores proyectados no se encuentran a una altura superior a 8 m por lo que no existe riesgo en su limpieza.

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026 Página 55 de 77
--	--	--

14.2.- Sección SUA 2 Impacto con elementos fijos. Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento.

Se limitará el riesgo de que los usuarios puedan sufrir impacto o atrapamiento con los elementos fijos o practicables del local.

Impacto con elementos fijos

- I. La altura libre de paso en zonas de circulación será, como mínimo, 2,10 m en zonas de uso restringido y 2,20 m en el resto de las zonas. En los umbrales de las puertas la altura libre será 2 m, como mínimo. **En nuestro caso la altura libre es superior.**
- II. Los elementos fijos que sobresalgan de las fachadas y que estén situados sobre zonas de circulación estarán a una altura de 2,20 m, como mínimo. **En nuestro caso la altura sobre saliente es superior.**
- III. En zonas de circulación, las paredes carecerán de elementos salientes que no arranquen del suelo, que vuelen más de 15 cm en la zona de altura comprendida entre 15 cm y 2,20 m medida a partir del suelo y que presenten riesgo de impacto. **En nuestro caso, esta circunstancia no se da.**

14.3.- Sección SUA 3. Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento.

Las puertas de un recinto que tengan dispositivo para su bloqueo desde el interior, donde puedan quedar personas accidentalmente atrapadas dentro del mismo, tendrán algún sistema de desbloqueo de las puertas desde el exterior del recinto. Dichos recintos tendrán iluminación controlada desde su interior.

14.4.- Sección SUA 4. Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.

1.- Alumbrado normal en zonas de circulación

En cada zona se dispondrá una instalación de alumbrado capaz de proporcionar, una iluminancia mínima de 20 lux en zonas exteriores y de 100 lux en zonas interiores.

El factor de uniformidad media será del 40% como mínimo.

2.- Alumbrado de emergencia

Dotación

El establecimiento dispondrá de un alumbrado de emergencia que, en caso de fallo del alumbrado normal, suministre la iluminación necesaria para facilitar la visibilidad a los usuarios de manera que puedan abandonar el edificio, evite las situaciones de pánico y permita la visión de las señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes.

Posición y características de las luminarias

Con el fin de proporcionar una iluminación adecuada las luminarias cumplirán las siguientes condiciones:

- a. Se situarán al menos a 2 m por encima del nivel del suelo;
- b. Se dispondrá una en cada puerta de salida y en posiciones en las que sea necesario destacar un peligro potencial o el emplazamiento de un equipo de seguridad. Como mínimo se dispondrán en las puertas existentes en los recorridos de evacuación.

Características de la instalación

1. La instalación será fija, estará provista de fuente propia de energía y debe entrar automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en la

instalación de alumbrado normal en las zonas cubiertas por el alumbrado de emergencia. Se considera como fallo de alimentación el descenso de la tensión de alimentación por debajo del 70% de su valor nominal.

2. El alumbrado de emergencia de las vías de evacuación debe alcanzar al menos el 50% del nivel de iluminación requerido al cabo de los 5 s y el 100% a los 60 s.
3. La instalación cumplirá las condiciones de servicio que se indican a continuación durante una hora, como mínimo, a partir del instante en que tenga lugar el fallo:
 - a. En las vías de evacuación cuya anchura no exceda de 2 m, la *iluminancia* horizontal en el suelo debe ser, como mínimo, 1 lux a lo largo del eje central y 0,5 lux en la banda central que comprende al menos la mitad de la anchura de la vía. Las vías de evacuación con anchura superior a 2 m pueden ser tratadas como varias bandas de 2 m de anchura, como máximo.
 - b. En los puntos en los que estén situados los equipos de seguridad, las instalaciones de protección contra incendios de utilización manual y los cuadros de distribución del alumbrado, la *iluminancia* horizontal será de 5 lux, como mínimo.
 - c. A lo largo de la línea central de una vía de evacuación, la relación entre la *iluminancia* máxima y la mínima no debe ser mayor que 40:1.
 - d. Los niveles de iluminación establecidos deben obtenerse considerando nulo el factor de reflexión sobre paredes y techos y contemplando un factor de mantenimiento que englobe la reducción del rendimiento luminoso debido a la suciedad de las luminarias y al envejecimiento de las lámparas.
 - e. Con el fin de identificar los colores de seguridad de las señales, el valor mínimo del índice de rendimiento cromático R_a de las lámparas será 40.

El tipo de aparato previsto para su instalación será de las siguientes características:

Autonomía	Lúmenes	Superficie cubierta (m ²)
1 hora	125	32
1 hora	100	20
1 hora	70	14
1 hora	45	9

14.5.- Sección SUA 5. Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación

No es de aplicación a este proyecto.

14.6.- Sección SUA 6. Seguridad frente al riesgo de ahogamiento

No es de aplicación a este proyecto.

14.7.- Sección SUA 7. Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento

No es de aplicación a este proyecto.

14.8.- Sección SUA 8. Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo

No es de aplicación a este proyecto.

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026 Página 57 de 77
--	--	--

14.9.- Sección SUA 9. Accesibilidad

Se anexa a la presente memoria **Fichas y Tablas Justificativas del Decreto 293/2009**, conforme a modelos recogidos en la ORDEN de 9 de enero de 2012, que incluyen las prescripciones y parámetros estatales establecidos por el Código Técnico de la Edificación.

15.- AHORRO DE ENERGÍA. DOCUMENTO BÁSICO HE

15.1.- Sección HE 1. Limitación de demanda energética.

Según lo expuesto en el ámbito de aplicación de esta Sección HE 1, en su punto 1, apartado b) modificaciones, reformas o rehabilitaciones de edificios existentes con una superficie útil superior a 1.000 m² donde se renueve más del 25% del total de sus cerramientos. Por lo que concluimos que **no se aplica en nuestro caso**.

15.2.- Sección HE 2. Rendimiento de las instalaciones térmicas.

No se prevé la instalación de nuevos equipos de climatización en el presente proyecto. En cualquier caso, quedan justificadas en apartados anteriores el cumplimiento de los equipos proyectados según RITE.

15.3.- Sección HE 3. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación

Esta sección no es de aplicación, por no considerarse edificación de nueva construcción.

HE3.2.1.- Valor de Eficiencia Energética de la Instalación.

En nuestro caso los datos son:

- Previsión Potencia lámparas instaladas: P = 100 W
- Superficie iluminada: S = 30 m²
- Iluminación media horizontal mantenida: E_m = 500 lux

$$VEEI = \frac{(P \cdot 100)}{(S \cdot E_m)} = 0,67$$

Cumple al ser inferior al valor límite de 4.

15.4.- Sección HE 4. Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.

Teniendo en cuenta que no se prevé una demanda de agua caliente sanitaria superior a 50 litros/día, no se considera de aplicación este punto para nuestro proyecto.

15.5.- Sección HE 5. Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

Teniendo en cuenta lo establecido en el ámbito de esta sección (cuando no superen los 5.000m² de superficie construida), no resulta de aplicación al caso en estudio.

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026 Página 58 de 77
--	---	-------------------------------

16.- NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Tanto la instalación de la industria como el acondicionamiento del local, se realizará conforme a la Reglamentación siguiente:

16.1.- De carácter genérico

- **Ley 7/2007** de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- **Real Decreto 9/2005** de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- **Real Decreto 486/1997** de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- **Real Decreto 1215/1997** de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- **Real Decreto 773/1997** de 30 de mayo, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- **Real Decreto 314/2006** de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Código Técnico de la Edificación en su **Documento Básico HE Ahorro de energía DB HE**.
- **Decreto 293/2006**, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- **Real Decreto 3.484/2000**, de 29 de diciembre, por el que se establecen las **normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas**.
- **Decreto 8/1995**, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias.
- **Ordenanzas Municipales de actividades**, Ayuntamiento de Olivares.

16.2.- De protección contra incendios

- **Real Decreto 513/2017** de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Código Técnico de la Edificación en su **Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio DB SI**.

16.3.- Sobre ruidos

- **Ley 37/2003**, de 17 de noviembre, del Ruido.
- **Decreto 50/2025**, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.
- Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico HR Protección frente al ruido DB HR.
- Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones, Ayuntamiento de Sevilla.
- Catálogo de elementos constructivos.

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 59 de 77

16.4.- Sobre fontanería y saneamiento

- Código Técnico de la Edificación en su **Documento Básico HS Salubridad DB HS.**

16.5.- Sobre condiciones eléctricas y mecánicas

- **Real Decreto 842/2002**, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus ITC.
- **Real Decreto 1955/2000**, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- **Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía**, (BOJA 7/6/05). Normas particulares y condiciones técnicas de seguridad de la Compañía distribuidora Sevillana Endesa en Andalucía.
- **Real Decreto 1027/2007**, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmica en los Edificios.
- **Real Decreto 238/2013**, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, publicado el 13 de abril de 2013.

17.- CONCLUSIÓN

Con lo anteriormente descrito, se considera definida la instalación.

Sevilla, marzo de 2.026

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 60 de 77

18.- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD y SALUD

18.1.- Medidas mínimas generales en los lugares de trabajo en la obra

Observación preliminar: las obligaciones previstas en la presente parte del estudio se aplicarán siempre que lo exijan las características de la obra o de la actividad las circunstancias o cualquier riesgo.

1. *Ámbito de aplicación:* La presente parte del estudio se aplicará a la totalidad de la obra, incluidos los puestos de trabajo en las obras en el interior y en el exterior de los locales.

2. *Estabilidad y solidez:*

- a. Deberá procurarse, de modo apropiado y seguro, la estabilidad de los materiales y equipos y, en general, de cualquier elemento que en cualquier desplazamiento pudiera afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores.
- b. El acceso a cualquier superficie que conste de materiales que no ofrezcan una resistencia suficiente sólo se autorizará en caso de que se proporcionen equipos o medios apropiados para que el trabajo se realice de manera segura.

3. *Instalaciones de suministro y reparto de energía:*

- a. La instalación eléctrica de los lugares de trabajo en las obras deberá ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica. En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, dicha instalación deberá satisfacer las condiciones que se señalan en los siguientes puntos de este apartado.
- b. Las instalaciones deberán proyectarse, realizarse y utilizarse de manera que no entrañen peligro de incendio ni de explosión y de modo que las personas estén debidamente protegidas contra los riesgos de electrocución por contacto directo o indirecto.
- c. El proyecto, la realización y la elección del material y de los dispositivos de protección deberán tener en cuenta el tipo y la potencia de la energía suministrada las condiciones de los factores externos y la competencia de las personas que tengan acceso a partes de la instalación.

4. *Vías y salidas de emergencia:*

- a. Las vías y salidas de emergencia deberán permanecer expeditas y desembocar lo más directamente posible en una zona de seguridad.
- b. En caso de peligro, todos los lugares de trabajo deberán poder evacuarse rápidamente y en condiciones de máxima seguridad para los trabajadores.
- c. El número, la distribución y las dimensiones de las vías y salidas de emergencia dependerán del uso, de los equipos y de las dimensiones de la obra y de los locales, así como del número máximo de personas que puedan estar presente en ellos.
- d. Las vías y salidas específicas de emergencia deberán señalizarse conforme al Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 61 de 77

señalización de seguridad y salud en el trabajo Dicha señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y tener la resistencia suficiente.

- e. Las vías y salidas de emergencia; así como las vías de circulación y las puertas que den acceso a ellas, no deberán estar obstruidas por ningún objeto, de modo que puedan utilizarse sin trabas en cualquier momento.
- f. En caso de avería del sistema de alumbrado, las vías y salidas de emergencia- que requieran iluminación deberán estar equipadas con iluminación de seguridad de suficiente intensidad.

5. Detección y lucha contra incendios:

- a. Según las características de la obra y según las dimensiones y el uso de los locales, los equipos presentes, las características físicas y químicas de las sustancias o materiales que se hallen presentes, así como el número máximo de personas que puedan hallarse en ellos, se deberá prever un número suficiente de dispositivos apropiados de lucha contra incendios y, si fuere necesario, de detectores de incendios y de sistemas de alarma.
- b. Dichos dispositivos de lucha contra incendios y sistemas de alarma deberán verificarse y. mantenerse con regularidad. Deberán realizarse, a intervalos regulares pruebas y ejercicios adecuados.
- c. Los dispositivos no automáticos de lucha contra incendios deberán ser de fácil acceso y manipulación.

Deberán estar señalizados conforme al Real Decreto sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo. Dicha señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y tener la resistencia suficiente.

6. Ventilación:

- a. Teniendo en cuenta los métodos de trabajo y las cargas físicas impuestas a los trabajadores éstos deberán disponer de aire limpio en cantidad suficiente.
- b. En caso de que se utilice una instalación de ventilación, deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento y los trabajadores no deberán estar expuestos a corrientes de aire que perjudiquen su salud. Siempre que sea necesario para la salud de los trabajadores, deberá haber un sistema de control que indique cualquier avería.

7. Exposición a riesgos particulares:

- a. Los trabajadores no deberán estar expuestos a niveles sonoros nocivos ni a factores externos nocivos (por ejemplo, gases, vapores polvo).
- b. En caso de que algunos trabajadores deban penetrar en una zona cuya atmósfera pudiera contener sustancias tóxicas o nocivas, o no tener oxígeno en cantidad suficiente o ser inflamable, la atmósfera confinada deberá ser controlada y se deberán adoptar medidas adecuadas para prevenir cualquier peligro.

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 62 de 77

- c. En ningún caso podrá exponerse a un trabajador a una atmósfera confinada de alto riesgo. Deberá, al menos, quedar bajo vigilancia permanente desde el exterior y deberán tomarse todas las precauciones para que se le pueda prestar auxilio eficaz e inmediato.

8. *Temperatura:* La temperatura debe ser la adecuada para el organismo humano durante el tiempo de trabajo, cuando las circunstancias lo permitan, teniendo en cuenta los métodos de trabajo que se apliquen y las cargas físicas impuestas a los trabajadores.

9. *Iluminación:*

- a. Los lugares de trabajo, los locales y las vías de circulación en la obra deberán disponer, en la medida de lo posible, de suficiente luz natural y tener una iluminación artificial adecuada y suficiente durante la noche y cuando no sea suficiente la luz natural. En su caso se utilizarán puntos de iluminación portátiles con protección antichoque. El color utilizado para la iluminación artificial no podrá alterar o influir en la percepción de las señales o paneles de señalización.
- b. Las instalaciones de iluminación de los locales, de los puestos de trabajo y de las vías de circulación deberán estar colocadas de tal manera que el tipo de iluminación previsto no suponga riesgo de accidente para los trabajadores.
- c. Los locales, los lugares de trabajo y las vías de circulación en los que los trabajadores estén particularmente expuestos a riesgos en caso de avería de la iluminación artificial deberán poseer una iluminación de seguridad de intensidad suficiente.

10. *Puertas y portones:*

- a. Las puertas correderas deberán ir provistas de un sistema de seguridad que les impida salirse de los raíles y caerse.
- b. Las puertas y portones que se abran hacia arriba deberán ir provistos de un sistema de seguridad que les impida volver a bajarse.
- c. Las puertas y portones situados en el recorrido de las vías de emergencia deberán estar señalizados de manera adecuada.
- d. En las proximidades inmediatas de los portones destinados sobre todo a la circulación de vehículos deberán existir puertas para la circulación de los peatones, salvo en caso de que el paso sea seguro para éstos. Dichas puertas deberán estar señalizadas de manera claramente visible y permanecer expeditas en todo momento.
- e. Las puertas y portones mecánicos deberán funcionar sin riesgo de accidente para los trabajadores. Deberán poseer dispositivos de parada de emergencia fácilmente identificables y de fácil acceso y también deberán poder abrirse manualmente excepto si en caso de producirse una avería en el sistema de energía se abren automáticamente.

11. *Vías de circulación y zonas peligrosas:*

- a. Las vías de circulación, incluidas las escaleras, las escalas fijas y los muelles y rampas de carga deberán estar calculados, situados, acondicionados y preparados para su uso de manera que se puedan utilizar fácilmente, con toda seguridad y conforme al uso al que

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 63 de 77

se les haya destinado y de forma que los trabajadores empleados en las proximidades de estas vías de circulación no corran riesgo alguno.

- b. Las dimensiones de las vías as destinadas a la circulación de personas o de mercancías, incluidas aquellas en las que se realicen operaciones de carga y descarga, se calcularán de acuerdo con el número de personas que puedan utilizarlas y con el tipo de actividad.

Cuando se utilicen medios de transporte en las vías de circulación, se deberá prever una distancia de seguridad suficiente o medios de protección adecuados para las demás personas que puedan estar presentes en el recinto.

Se señalarán claramente las vías y se procederá regularmente a su control y mantenimiento.

- c. Las vías de circulación destinadas a los vehículos deberán estar situadas a una distancia suficiente de las puertas, portones, pasos de peatones, corredores y escaleras.
- d. Si en la obra hubiera zonas de acceso limitado, dichas zonas deberán estar equipadas con dispositivos que eviten que los trabajadores no autorizados puedan penetrar en ellas. Se deberán tomar todas las medidas adecuadas para proteger a los trabajadores que estén autorizados a penetrar en las zonas de peligro. Estas zonas deberán estar señalizadas de modo claramente visible.

12. Muelles y rampas de carga:

- a. Los muelles y rampas de carga deberán ser adecuados a las dimensiones de las cargas transportadas.
- b. Los muelles de carga deberán tener al menos una salida y las rampas de carga deberán ofrecer la seguridad de que los trabajadores no puedan caerse.

13. *Espacio de trabajo:* Las dimensiones del puesto de trabajo deberán calcularse de tal manera que los trabajadores dispongan de la suficiente libertad de movimientos para sus actividades, teniendo en cuenta la presencia de todo el equipo y material necesario.

14. Primeros auxilios:

- a. Será responsabilidad del empresario garantizar que los primeros auxilios puedan prestarse en todo momento por personal con la suficiente formación para ello. Asimismo, deberán adoptarse medidas para garantizar la evacuación, a fin de recibir cuidados médicos, de los trabajadores accidentados o afectados por una indisposición repentina.
- b. Cuando el tamaño de la obra o el tipo de actividad lo requieran, deberá contarse con uno o varios locales para primeros auxilios.
- c. Los locales para primeros auxilios deberán estar dotados de las instalaciones y el material de primeros auxilios indispensables y tener fácil acceso para las camillas. Deberán estar señalizados conforme al Real Decreto sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo.

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 64 de 77

- d. En todos los lugares en-los que las condiciones de trabajo lo requieran se deberá disponer también de material de primeros auxilios, debidamente señalizado y de fácil acceso.
- e. Una señalización claramente visible deberá indicar la dirección y el número de teléfono del servicio local de urgencia.

15. Servicios higiénicos:

- a. Cuando los trabajadores tengan que llevar ropa especial de trabajo deberán tener a su disposición vestuarios adecuados.

Los vestuarios deberán ser de fácil acceso, tener las dimensiones suficientes y disponer de asientos e instalaciones que permitan a cada trabajador poner a secar, si fuera necesario, su ropa de trabajo.

Cuando las circunstancias lo exijan (por ejemplo, sustancias peligrosas. humedad, suciedad), la ropa de trabajo deberá poder guardarse separada de la ropa de calle y de los efectos personales.

Cuando los vestuarios no sean necesarios, en el sentido del párrafo primero de este apartado, cada trabajador deberá poder disponer de un espacio para colocar su ropa y sus objetos personales bajo llave.

- b. Cuando el tipo de actividad o la salubridad lo requieran, se deberán poner a disposición de los trabajadores duchas apropiadas y en número suficiente.

Las duchas deberán tener dimensiones suficientes para permitir que cualquier trabajador se asee sin obstáculos y en adecuadas condiciones de higiene. Las duchas deberán disponer de agua corriente, caliente y fría.

Cuando, con arreglo al párrafo primero de este apartado, no sean necesarias duchas, deberá haber lavabos suficientes y apropiados con agua corriente, caliente si fuere necesario, cerca de los puestos de trabajo y de los vestuarios.

Si las duchas o los lavabos y los vestuarios estuvieren separados, la comunicación entre unos y otros deberá ser fácil.

- c. Los trabajadores deberán disponer en las proximidades de sus puestos de trabajo, de los locales de descanso, de los vestuarios y de las duchas o lavabos, de locales especiales equipados con un número suficiente de retretes y de lavabos.
- d. Los vestuarios, duchas, lavabos y retretes estarán separados para hombres y mujeres, o deberá preverse una utilización por separado de los mismos.

16. Locales de descanso o de alojamiento:

- a. Cuando lo exijan la seguridad o la salud de los trabajadores, en particular debido al tipo de actividad o el número de trabajadores, y por motivos de alejamiento de la obra, los

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 65 de 77

trabajadores deberán poder disponer de locales de descanso y, en su caso, de locales de alojamiento de fácil acceso.

- b. Los locales de descanso o de alojamiento deberán tener unas dimensiones suficientes y estar amueblados con un número de mesas y de asientos con respaldo acorde con el número de trabajadores.
- c. Cuando no existan este tipo de locales se deberá poner a disposición del personal otro tipo de instalaciones para que puedan ser utilizadas durante la interrupción del trabajo.
- d. Cuando existan locales de alojamiento fijos, deberán disponer de servicios higiénicos en número suficiente, así como de una sala para comer y otra de esparcimiento.
- e. Dichos locales deberán estar equipados de camas, armarios, mesas y sillas con respaldo acordes al número de trabajadores, y se deberá tener en cuenta en su caso para su asignación, la presencia de trabajadores de ambos sexos.
- f. En los locales de descanso o de alojamiento deberán tomarse medidas adecuadas de protección para los no fumadores contra las molestias debidas al humo del tabaco.

17. Mujeres embarazadas y madres lactantes: Las mujeres embarazadas y las madres lactantes deberán tener la posibilidad de descansar tumbadas en condiciones adecuadas.

18. Trabajadores minusválidos: Los lugares de trabajo deberán estar acondicionados teniendo en cuenta, en su caso, a los trabajadores minusválidos.

Esta disposición se aplicará, en particular, a las puertas, vías de circulación, escaleras, duchas, lavabos, retretes y lugares de trabajo utilizados u ocupados directamente por trabajadores minusválidos.

19. Disposiciones varias:

- a. Los accesos y el perímetro de la obra deberán señalizarse y destacarse de manera que sean claramente visibles e identificables.
- b. En la obra, los trabajadores deberán disponer de agua potable y, en su caso, de otra bebida apropiada no alcohólica en cantidad suficiente, tanto en los locales que ocupen como cerca de los puestos de trabajo.
- c. Los trabajadores deberán disponer de instalaciones para poder comer y, en su caso, para preparar sus comidas en condiciones de seguridad y salud.

18.2.- Medidas mínimas relativas a los puestos de trabajo en el interior de la obra

Observación preliminar: las obligaciones previstas en la presente parte del estudio se aplicarán siempre que lo exijan las características de la obra o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

1. Estabilidad y solidez: Los locales deberán poseer la estructura y la estabilidad apropiadas a su tipo de utilización.

2. Puertas de emergencia:

- a) Las puertas de emergencia deberán abrirse hacia el exterior y no deberán estar cerradas,

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 66 de 77

de tal forma que cualquier persona que necesite utilizarlas en caso de emergencia pueda abrirlas fácil e inmediatamente.

- b) Estarán prohibidas como puertas de emergencia las puertas correderas y las puertas giratorias.

3. Ventilación:

- a) En caso de que se utilicen instalaciones de aire acondicionado o de ventilación mecánica, éstas deberán funcionar de tal manera que los trabajadores no estén expuestos a corrientes de aire molestas.
- b) Deberá eliminarse con rapidez todo depósito de cualquier tipo de suciedad que pudiera entrañar un riesgo inmediato para la salud de los trabajadores por contaminación del aire que respiran.

4. Temperatura:

- a) La temperatura de los locales de descanso, de los locales para el personal de guardia, de los servicios higiénicos, de los comedores y de los locales de primeros auxilios deberá corresponder al uso específico de dichos locales.
- b) Las ventanas, los vanos de iluminación cenitales y los tabiques acristalados deberán permitir evitar una insolación excesiva, teniendo en cuenta el tipo de trabajo y uso del local.

5. Suelos, paredes y techos de los locales:

- a) Los suelos de los locales deberán estar libres de protuberancias, agujeros o planos inclinados peligrosos, y ser fijos, estables y no resbaladizos.
- b) Las superficies de los suelos, las paredes y los techos de los locales se deberán poder limpiar y enlucir para lograr condiciones de higiene adecuadas.
- c) Los tabiques transparentes o translucidos y, en especial, los tabiques acristalados situados en los locales o en las proximidades de los puestos de trabajo y vías de circulación, deberán estar claramente señalizados y fabricados con materiales seguros o bien estar separados de dichos puestos y vías, para evitar que los trabajadores puedan golpearse con los mismos o lesionarse en caso de rotura de dichos tabiques.

6. Ventanas y vanos de iluminación cenital:

- a) Las ventanas, vanos de iluminación cenital y dispositivos de ventilación deberán poder abrirse, cerrarse, ajustarse y fijarse por los trabajadores de manera segura. Cuando estén abiertos, no deberán quedar en posiciones que constituyan un peligro para los trabajadores.
- b) Las ventanas y vanos de iluminación cenital deberán proyectarse integrando los sistemas de limpieza o deberán llevar dispositivos que permitan limpiarlos sin riesgo para los trabajadores que efectúen este trabajo ni para los demás trabajadores que se hallen

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 67 de 77

presentes.

7. Puertas y portones:

- a) La posición, el número los materiales de fabricación y las dimensiones de las puertas y portones se determinarán según el carácter y el uso de los locales.
- b) Las puertas transparentes deberán tener una señalización a la altura de la vista.
- c) Las puertas y los portones que se cierren solos deberán ser transparentes o tener paneles transparentes.
- d) Las superficies transparentes o translúcidas de las puertas o portones que no sean de materiales seguros deberán protegerse contra la rotura cuando esta pueda suponer un peligro para los trabajadores.

8. *Vías de circulación:* Para garantizar la protección de los trabajadores el trazado de las vías de circulación deberá estar claramente marcado en la medida en que lo exijan la utilización y las instalaciones de los locales.

9. *Escaleras mecánicas y cintas rodantes:* Las escaleras mecánicas y las cintas rodantes deberán funcionar de manera segura y disponer de todos los dispositivos de seguridad necesarios. En particular deberán poseer dispositivos de parada de emergencia fácilmente identificables y de fácil acceso.

10. *Dimensiones y volumen de aire de los locales:* Los locales deberán tener una superficie y una altura que permita que los trabajadores lleven a cabo su trabajo sin riesgos para su seguridad, su salud o su bienestar.

18.3.- Medidas mínimas relativas a los puestos de trabajo en el exterior de la obra

Observación preliminar; las obligaciones previstas en la presente parte del estudio se aplicarán siempre que lo exijan las características de la obra o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

1. Estabilidad y solidez:

- a. Los puestos de trabajo móviles o fijos situados por encima o por debajo del nivel del suelo deberán ser sólidos y estables teniendo en cuenta:
 1. El número de trabajadores que los ocupen.
 2. Las cargas máximas que, en su caso, puedan tener que soportar, así como su distribución.
 3. Los factores externos que pudieran afectarles.

En caso de que los soportes y los demás elementos de estos lugares de trabajo no poseyeran estabilidad propia, se deberá garantizar su estabilidad mediante elementos de fijación apropiados y seguros con el fin de evitar cualquier desplazamiento inesperado o involuntario del conjunto o de parte de dichos puestos de trabajo.

- b. Deberá verificarse de manera apropiada la estabilidad y la solidez, y especialmente después de cualquier modificación de la altura o de la profundidad del puesto de

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 68 de 77

trabajo.

2. Caídas de objetos:

- a. Los trabajadores deberán estar protegidos contra la caída de objetos o materiales; para ello se utilizarán, siempre que sea técnicamente posible, medidas de protección colectiva.
- b. Cuando sea necesario, se establecerán pasos cubiertos o se impedirá el acceso a las zonas peligrosas.
- c. Los materiales de acopio equipos y herramientas de trabajo deberán colocarse o almacenarse de forma que se evite su desplome, caída o vuelco.

3. Caídas de altura:

- a. Las plataformas, andamios y pasarelas, así como los desniveles, huecos y aberturas existentes en los pisos de las obras, que supongan para los trabajadores un riesgo de caída de altura superior a 2 metros, se protegerán mediante barandillas u otro sistema de protección colectiva de seguridad equivalente. Las barandillas serán resistentes, tendrán una altura mínima de 90 centímetros y dispondrán de un reborde de protección, un pasamano y una protección intermedia que impidan el paso o deslizamiento de los trabajadores.
- b. Los trabajos en altura sólo podrán efectuarse, en principio, con la ayuda de equipos concebidos para tal fin o utilizando dispositivos de protección colectiva, tales como barandillas, plataformas o redes de seguridad. Si por la naturaleza del trabajo ello no fuera posible, deberá disponerse de medios de acceso seguros y utilizarse cinturones de seguridad con anclaje u otros medios de protección equivalente.
- c. La estabilidad y solidez de los elementos de soporte y el buen estado de los medios de protección deberán verificarse previamente a su uso, posteriormente de forma periódica y cada vez que, sus condiciones de seguridad puedan resultar afectadas por una modificación, período de no utilización o cualquier otra circunstancia.

4. *Factores atmosféricos:* Deberá protegerse a los trabajadores contra las inclemencias atmosféricas que puedan comprometer su seguridad y su salud.

5. Andamios y escaleras:

- a. Los andamios deberán proyectarse, construirse y mantenerse convenientemente de manera que se evite que se desplomen o se desplacen accidentalmente.
- b. Las plataformas de trabajo, las pasarelas y las escaleras de los andamios deberán construirse, protegerse y utilizarse de forma que se evite que las personas caigan o estén expuestas a caídas de objetos. A tal efecto sus medidas se ajustarán al número de trabajadores que vayan a utilizarlos.
- c. Los andamios deberán ser inspeccionados por una persona competente:
 1. Antes de su puesta en servicio.
 2. A intervalos regulares en lo sucesivo.

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026 Página 69 de 77
--	--	--

3. Después de cualquier modificación, período de no utilización, exposición a la intemperie, sacudidas sísmicas, o cualquier otra circunstancia que hubiera podido afectar a su resistencia o a su estabilidad.
- d. Los andamios móviles deberán asegurarse contra los desplazamientos involuntarios.
- e. Las escaleras de mano deberán cumplir las condiciones de diseño y utilización señaladas en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

6. Aparatos elevadores:

- a. Los aparatos elevadores y los accesorios de izado utilizados en las obras, deberán ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica.

En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, los aparatos elevadores y los accesorios de izado deberán satisfacer las condiciones que se señalan en los siguientes puntos de este apartado.

- b. Los aparatos elevadores y los accesorios de izado, incluidos sus elementos constitutivos, sus elementos de fijación, anclajes y soportes, deberán:
 1. Ser de buen diseño y construcción y tener una resistencia suficiente para el uso al que estén destinados.
 2. Instalarse y utilizarse correctamente.
 3. Mantenerse en buen estado de funcionamiento.
 4. Ser manejados por trabajadores cualificados que hayan recibido una formación adecuada.
- c. En los aparatos elevadores y en los accesorios de izado se deberá colocar, de manera visible, la indicación del valor de su carga máxima.
- d. Los aparatos elevadores lo mismo que sus accesorios no podrán utilizarse para fines distintos de aquellos a los que estén destinados.

7. Vehículos y maquinaria para movimiento de tierras y manipulación de materiales:

- a. Los vehículos y maquinaria para movimientos de tierras y manipulación de materiales deberán ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica. En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, los vehículos y maquinaria para movimientos de tierras y manipulación de materiales deberán satisfacer las condiciones que se señalan en los siguientes puntos de este apartado.
- b. Todos los vehículos y toda maquinaria para movimientos de tierras y para manipulación de materiales deberán:
 1. Estar bien proyectados y contruidos, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los principios de la ergonomía.
 2. Mantenerse en buen estado de funcionamiento.

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 70 de 77

3. Utilizarse correctamente.

- c. Los conductores y personal encargado de vehículos y maquinarias para movimientos de tierras y manipulación de materiales deberán recibir una formación especial.
- d. Deberán adoptarse medidas preventivas para evitar que caigan en las excavaciones o en el agua vehículos o maquinarias para movimiento de tierras y manipulación de materiales.
- e. Cuando sea adecuado, las maquinarias para movimientos de tierras y manipulación de materiales deberán estar equipadas con estructuras concebidas para proteger al conductor contra el aplastamiento, en caso de vuelco de la máquina, v contra la caída de objetos.

8. *Instalaciones, máquinas y equipos:*

- a) Las instalaciones, máquinas y equipos utilizados en las obras deberán ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica.

En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, las instalaciones, máquinas y equipos deberán satisfacer las condiciones que se señalan en los siguientes puntos de este apartado.

- b) Las instalaciones, máquinas y equipos, incluidas las herramientas manuales o sin motor, deberán:

1º Estar bien proyectados y contruidos, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los principios de la ergonomía.

2º Mantenerse en buen estado de funcionamiento.

3º Utilizarse exclusivamente para los trabajos que hayan sido diseñados.

4º Ser manejados por trabajadores que hayan recibido una formación adecuada.

- c) Las instalaciones y los aparatos a presión deberán ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica.

9. *Movimientos de tierras, excavaciones, pozos, trabajos subterráneos y túneles:*

- a. Antes de comenzar los trabajos de movimientos de tierras, deberán tomarse medidas para localizar y reducir al mínimo los peligros debidos a cables subterráneos y demás sistemas de distribución.
- b. En las excavaciones, pozos, trabajos subterráneos o túneles deberán tomarse las precauciones adecuadas:
 - 1. Para prevenir los riesgos de sepultamiento por desprendimiento de tierras, caídas de personas, tierras, materiales u objetos, mediante sistemas de entibación, blindaje, apeo, taludes u otras medidas adecuadas.
 - 2. Para prevenir la irrupción accidental de agua, mediante los sistemas o medidas adecuados.
 - 3. Para garantizar una ventilación suficiente en todos los lugares de trabajo de

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026 Página 71 de 77

manera que se mantenga una atmósfera apta para la respiración que no sea peligrosa o nociva para la salud.

4. Para permitir que los trabajadores puedan ponerse a salvo en caso de que se produzca un incendio o una irrupción de agua o la caída de materiales.
- c. Deberán preverse vías seguras para entrar y salir de la excavación.
- d. Las acumulaciones de tierras, escombros o materiales y los vehículos en movimiento deberán mantenerse alejados de las excavaciones o deberán tomarse las medidas adecuadas, en su caso mediante la construcción de barreras, para evitar su caída en las mismas o el derrumbamiento del terreno.

10. Instalaciones de distribución de energía:

- a. Deberán verificarse y mantenerse con regularidad las instalaciones de distribución de energía presentes en la obra, en particular las que estén sometidas a factores externos.
- b. Las instalaciones existentes antes del comienzo de la obra deberán estar localizadas, verificadas y señalizadas claramente.
- c. Cuando existan líneas de tendido eléctrico aéreas que puedan afectar a la seguridad en la obra será necesario desviarlas fuera del recinto de la obra o dejarlas sin tensión. Si esto no fuera posible, se colocarán barreras o avisos para que los vehículos y las instalaciones se mantengan alejados de las mismas. En caso de que vehículos de la obra tuvieran que circular bajo el tendido se utilizarán una señalización de advertencia y una protección de delimitación de altura.

11. Estructuras metálicas o de hormigón, encofrados y piezas prefabricadas pesadas:

- a. Las estructuras metálicas o de hormigón y sus elementos, los encofrados, las piezas prefabricadas pesadas o los soportes temporales y los apuntalamientos sólo se podrán montar o desmontar bajo vigilancia, control y dirección de una persona competente.
- b. Los encofrados, los soportes temporales y los apuntalamientos deberán proyectarse, calcularse, montarse y mantenerse de manera que puedan soportar sin riesgo las cargas a que sean sometidos.
- c. Deberán adoptarse las medidas necesarias para proteger a los trabajadores contra los peligros derivados de la fragilidad o inestabilidad temporal de la obra.

12. Otros trabajos específicos.

- a. Los trabajos de derribo o demolición que puedan suponer un peligro para los trabajadores deberán estudiarse, planificarse y emprenderse bajo la supervisión de una persona competente y deberán realizarse adoptando las precauciones,

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 72 de 77

métodos y procedimientos apropiados.

- b. En los trabajos en tejados deberán adoptarse las medidas de protección colectiva que sean necesarias en atención a la altura, inclinación o posible carácter o estado resbaladizo, para evitar la caída de trabajadores herramientas o materiales. Asimismo, cuando haya que trabajar sobre o cerca de superficies frágiles, se deberán tomar las medidas preventivas adecuadas para evitar que los trabajadores las pisen inadvertidamente o caigan a través suyo.
- c. Los trabajos con explosivos, así como los trabajos en cajones de aire comprimido se ajustarán a lo dispuesto en su normativa específica.
- d. Las ataguías deberán estar bien construidas, con materiales apropiados y sólidos, con una resistencia suficiente y provista de un equipamiento adecuado para que los trabajadores puedan ponerse a salvo en caso de irrupción de agua y de materiales. La construcción, el montaje, la transformación o el desmontaje de una ataguía deberán realizarse únicamente bajo la vigilancia de una persona competente. Asimismo, las ataguías deberán ser inspeccionadas por una persona competente a intervalos regulares.

Sevilla, marzo de 2.026

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 73 de 77

19.- MEMORIA DE CÁLCULO

ELECTRICIDAD

19.1.- Previsión de potencia

A continuación, se detallan los equipos **ELÉCTRICOS** y sus potencias en vatios.

Maquinaria/Instalación	Potencia (W)
Vitrina expositora (mostrador)	500
Cafetera	3.500
Molinillo de café	500
Frigorífico	350
Congelador	350
Botellero	500
Refrigerador bebidas x 2 (zona público)	1.000
Termo eléctrico	1.100
Microondas	1.000
Split climatizador (zona público)	3.500
Alumbrado interior/exterior	1.200
Fuerzas varias	3.500
TOTAL (P. eléctrica):	17.000 W

La potencia ELÉCTRICA prevista y aplicado un coeficiente de **simultaneidad de 1** será de **17.000 W**.

19.2.- Cálculo de los conductores

El conductor que vamos a utilizar tendrá que ser capaz de soportar la intensidad que circula por él, y además que la caída de tensión sea inferior al 1,5% de la nominal para la derivación individual según ITC-BT-15.

La sección de los conductores a utilizar se determinará de forma que la caída de tensión entre el origen de la instalación interior y cualquier punto de utilización sea, salvo lo prescrito en las Instrucciones particulares, menor del 3% de la tensión nominal para cualquier circuito interior de viviendas, y para otras instalaciones interiores o receptoras, del 3% para alumbrado y del 5% para los demás usos. Esta caída de tensión se calculará considerando alimentos todos los aparatos de utilización susceptible de funcionar simultáneamente. El valor de la caída de tensión podrá compensarse entre la de la instalación interior y la de las derivaciones individuales, de forma que la caída de tensión total sea inferior a la suma de los valores límites especificados para ambas, según el tipo de esquema utilizado (ITC-BT-19).

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026 Página 74 de 77
--	--	--

Para comprobar lo anteriormente descrito se emplearán las siguientes fórmulas:

LÍNEAS TRIFÁSICAS:

$$I = \frac{P}{\sqrt{3} \cdot U \cdot \cos \varphi} ; e = \frac{P \cdot L}{K \cdot U \cdot S}$$

LÍNEAS MONOFÁSICAS:

$$I = \frac{P}{U \cdot \cos \varphi} ; e = \frac{2 \cdot P \cdot L}{K \cdot U \cdot S}$$

siendo:

- P = potencia a considerar
- U = Tensión de servicio
- $\cos \varphi$ = Factor de potencia
- L = Longitud de la línea
- K = Conductividad del conductor
- S = Sección del conductor
- I = Intensidad
- e = Caída de tensión

19.3.- Línea de cuadro secundario

Los valores que usaremos para el cálculo serán los indicados a continuación:

- Potencia a considerar = 17.000 W
- Tensión = 400 V
- Longitud de la línea = 5 m
- $\cos \varphi$ = 0,9
- Conductividad del cobre = 56

19.4.- La densidad de corriente

La intensidad valdrá:

$$I = \frac{17.000}{400 \times 1,73 \times 0,9} = 27,26 \text{ A}$$

Según la ICT-BT-19, tabla 1, para conductores de cobre con aislamiento de XLPE de 0.6/1kV, montados en instalación trifásica bajo tubo, **es suficiente una sección de 4x1x16 mm²** teniendo este conductor una intensidad máxima admisible de 66 A > 62,50A.

19.5.- Por caída de tensión

La sección necesaria vale:

$$S = \frac{1 \times 17.000 \times 5}{56 \times 400 \times 4,0} = 0,95 \text{ mm}^2$$

Se montarán conductores de **4x1x16 mm² + T**, con lo que la caída de tensión valdrá:

$$e = \frac{100 \times 17.000 \times 5}{56 \times 400^2 \times 16} = 0,06 \%$$

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 75 de 77

19.6.- Restante circuitos

Realizando los cálculos de forma análoga obtenemos las secciones de los circuitos interiores reflejados en el esquema unifilar.

19.7.- CONCLUSIÓN

Con los cálculos anteriormente realizados se considera dimensionada la instalación (ver esquema unifilar Plano Nº 7).

Sevilla, marzo de 2026

	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 76 de 77

20.- PRESUPUESTO

Items	Descripción	Importe
Cap. 1 Instalación Eléctrica	Reforma de instalación eléctrica a las necesidades de consumo actuales, totalmente instalada y funcionando.	1.750€
Cap. 2 Instalación Contraincendios	1 unidad de extintor de polvo polivalente de 5 Kg. 1 unidad de extintor de CO2. Equipos de alumbrado de emergencia.	380€
TOTAL:		2.130€

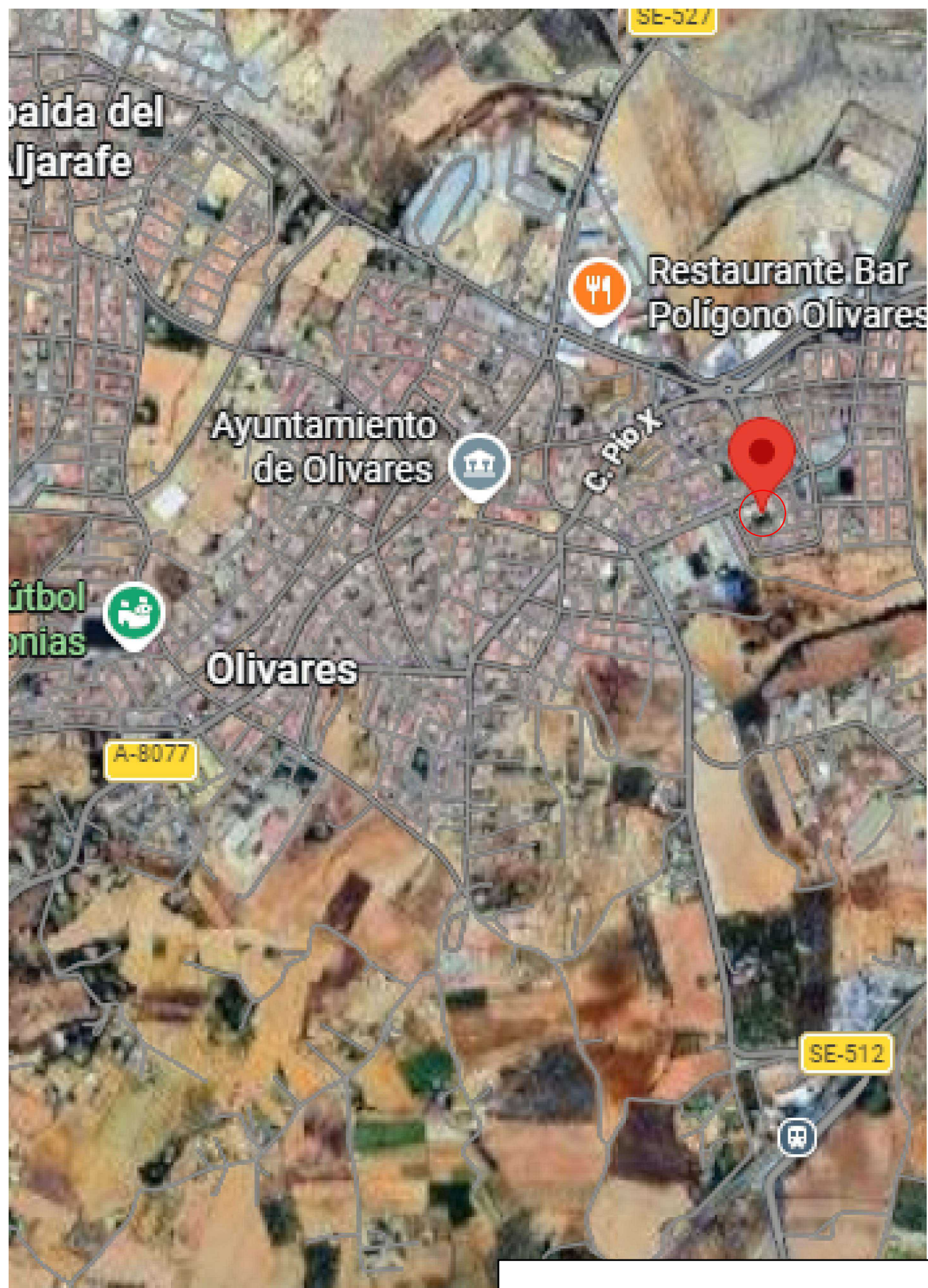
ASCIENDE EL PRESENTE PRESUPUESTO A LA CITADA CANTIDAD DE DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS.

Sevilla, marzo de 2.026

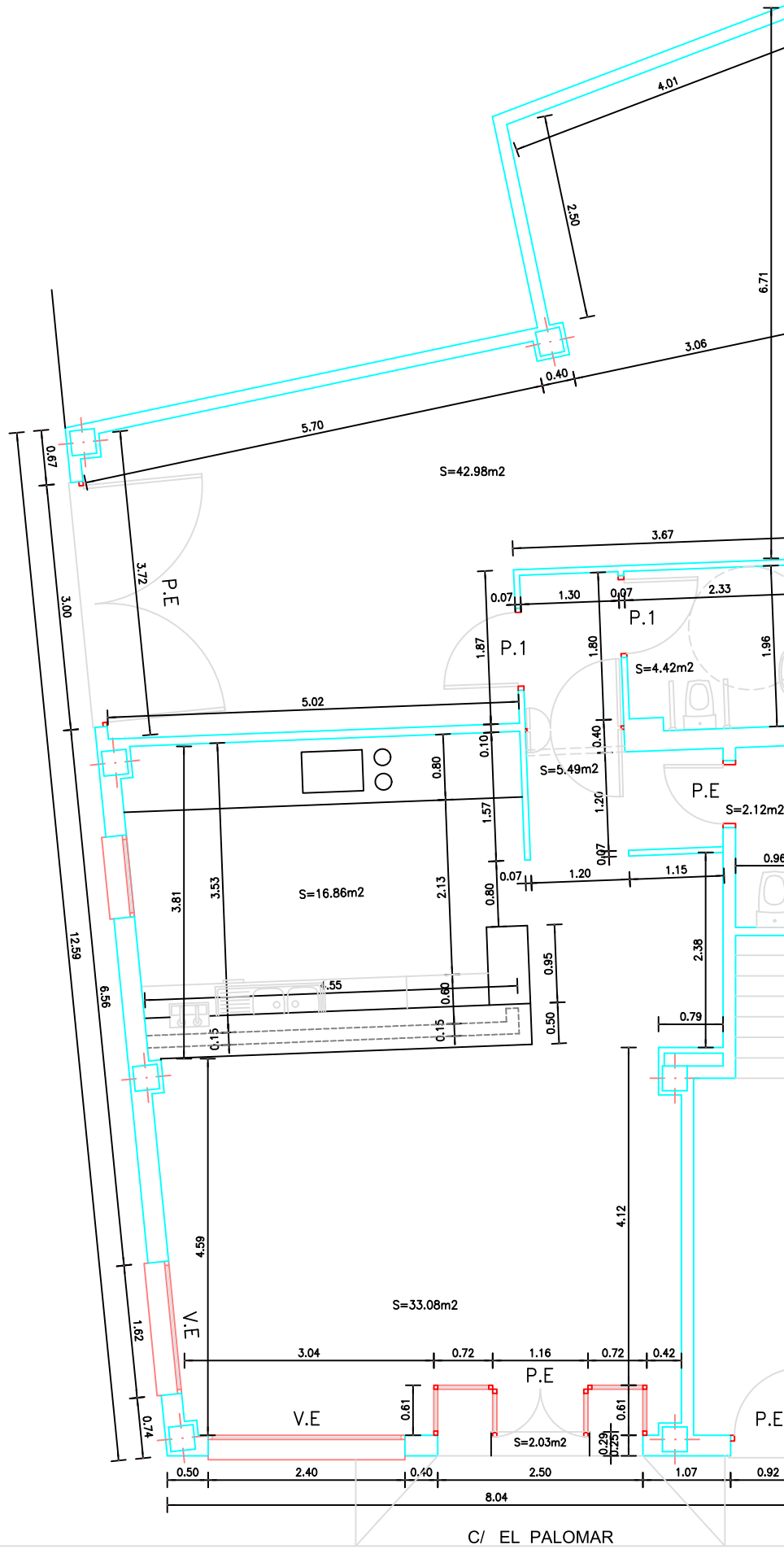
	PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Marzo 2026
		Página 77 de 77

21.- ANEXO

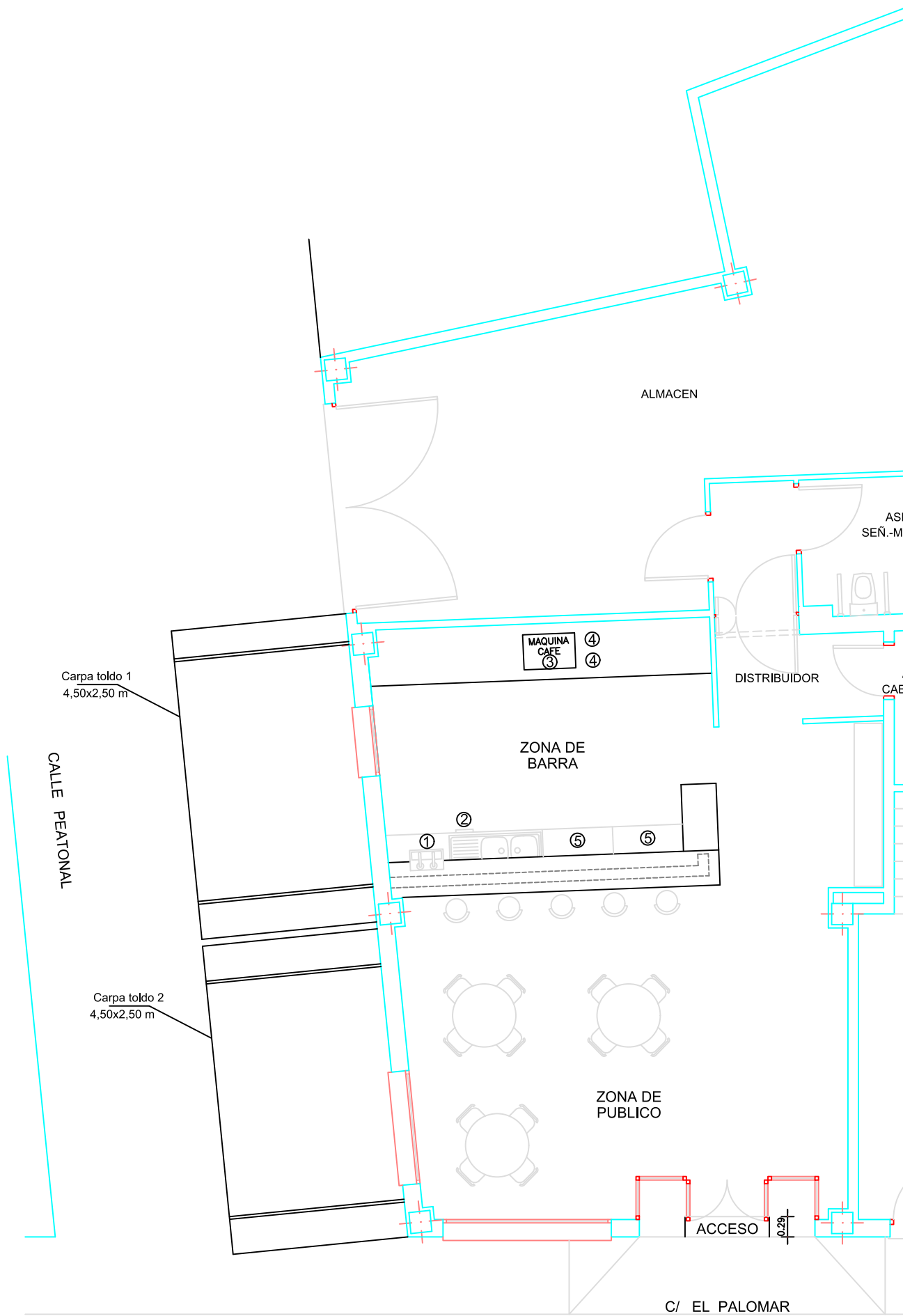
- PLANOS
- FICHAS ACCESIBILIDAD



CALLE PEATONAL



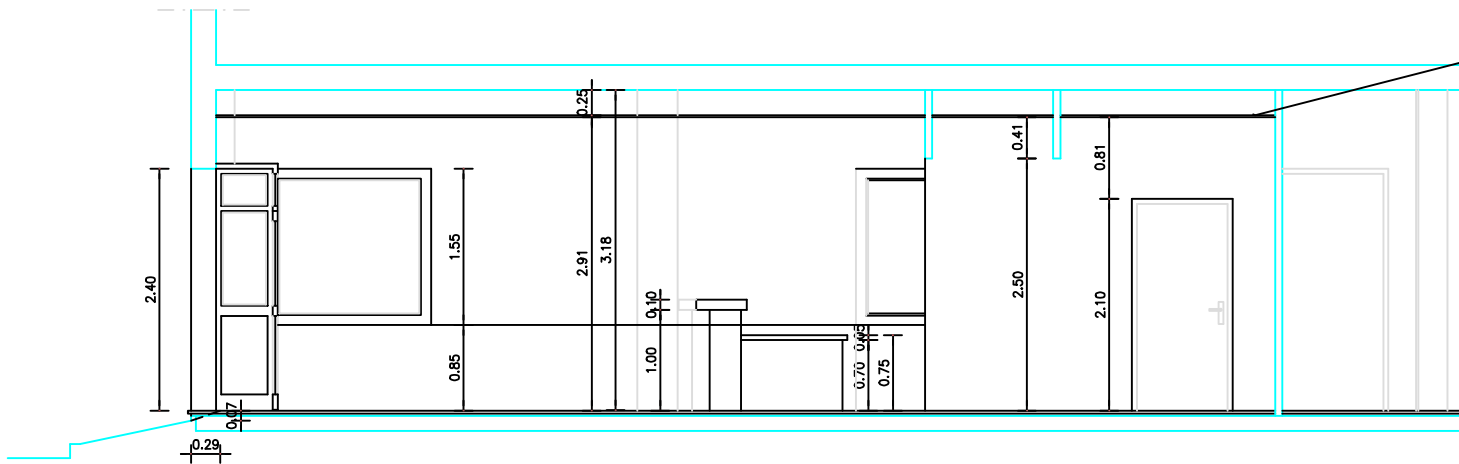
C/ EL PALOMAR



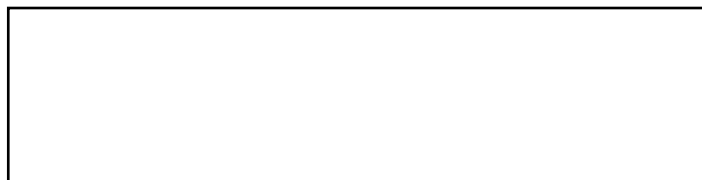


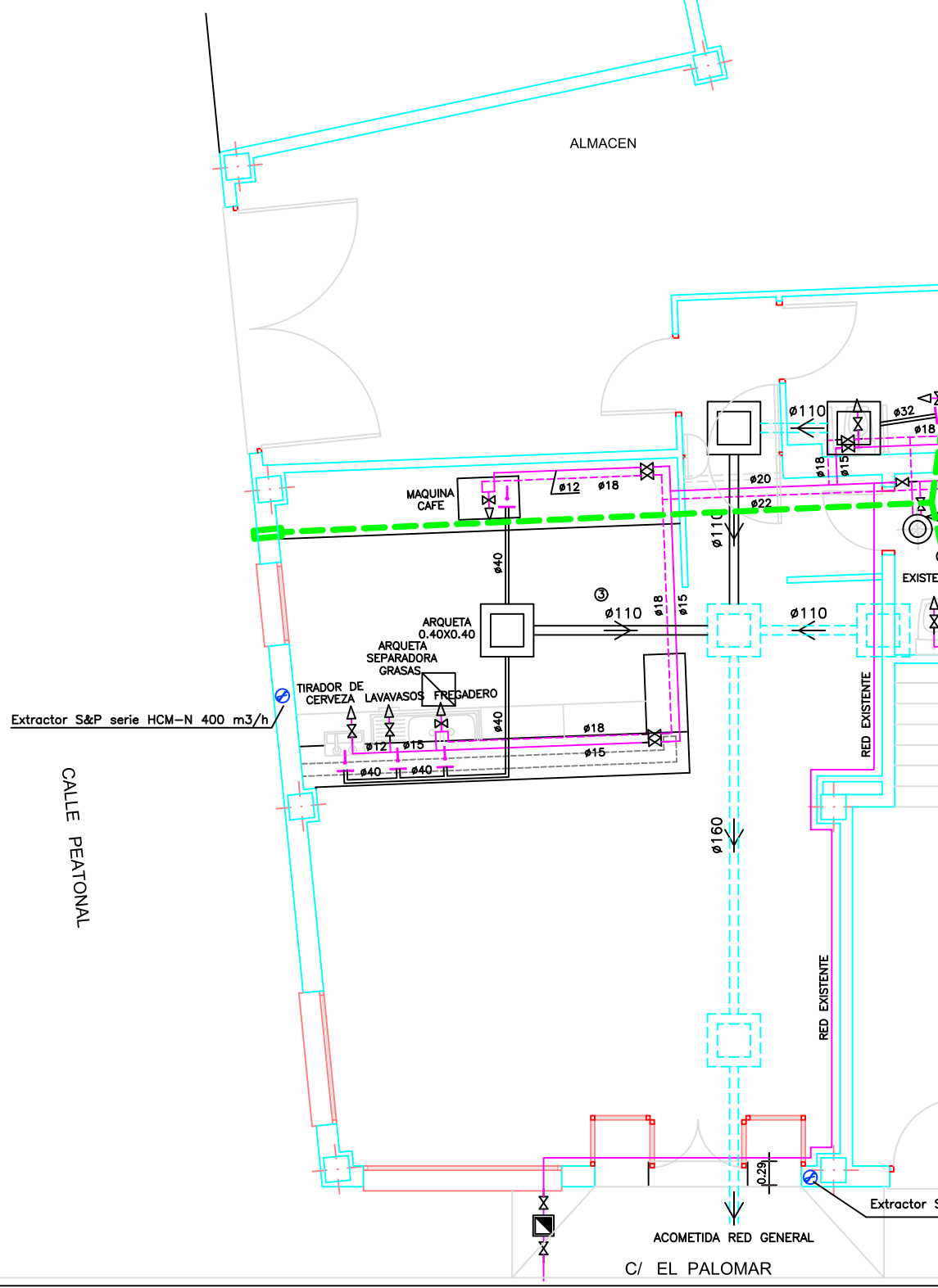
ALZADO A C/ EL PALOMAR

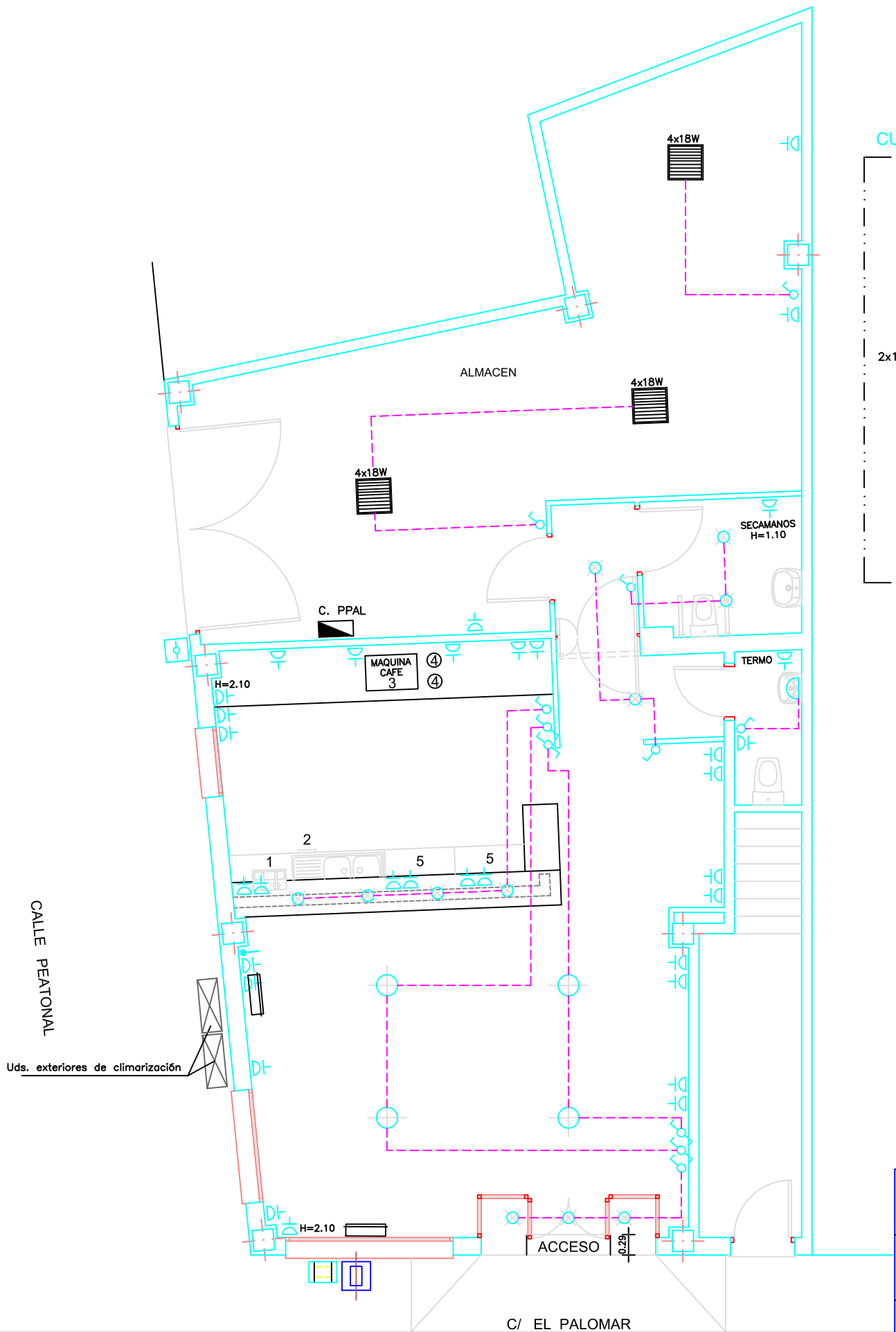
ALZADO

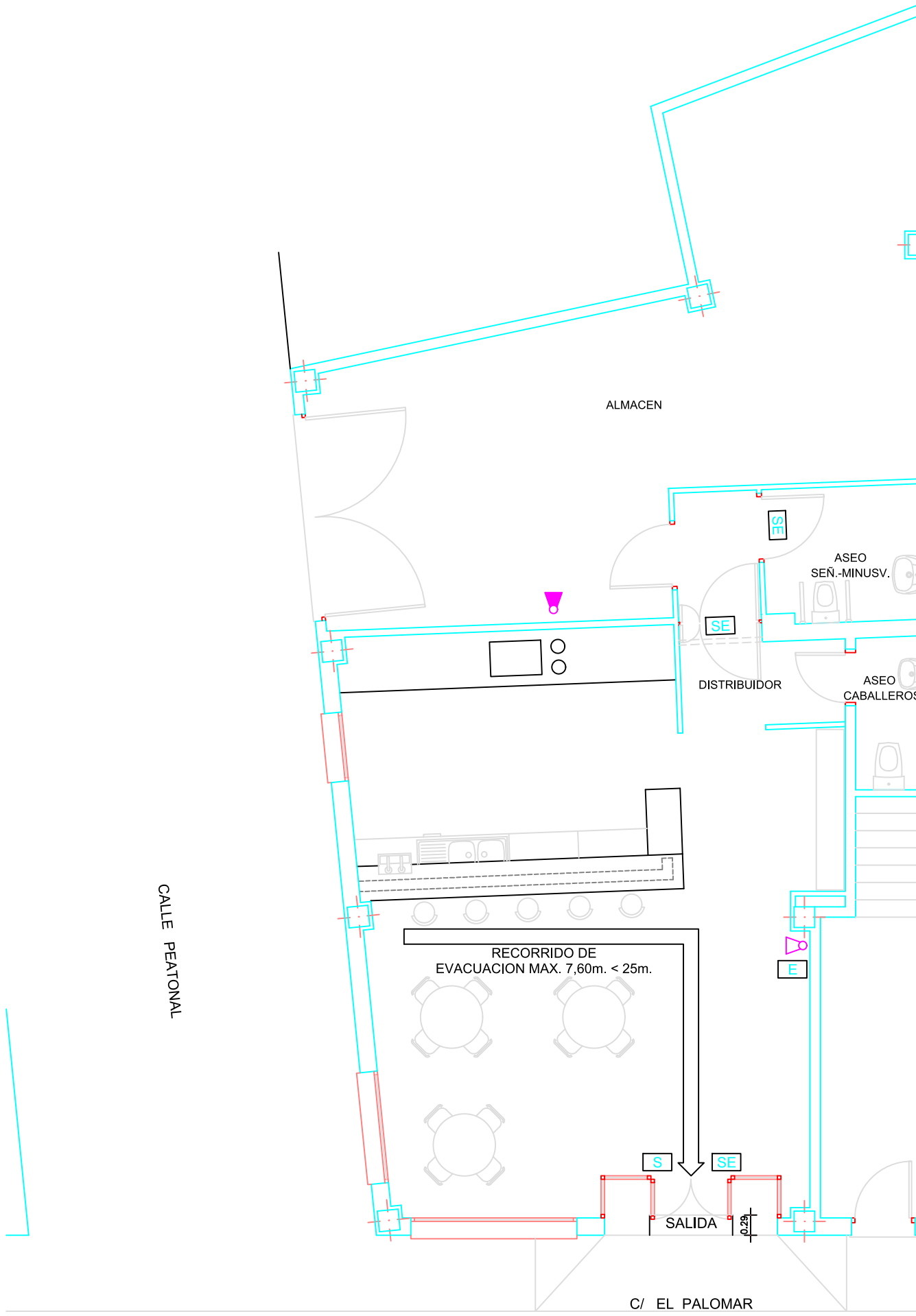


SECCION LONGITUDINAL









CALLE PEATONAL

ALMACEN

ASEO
SEÑ.-MINUS

DISTRIBUIDOR

AS
CABAL

TRAMO DE BARRA
H. SUELO < 0.80m.

0.95

(+0,20)

1.16

ACCESO

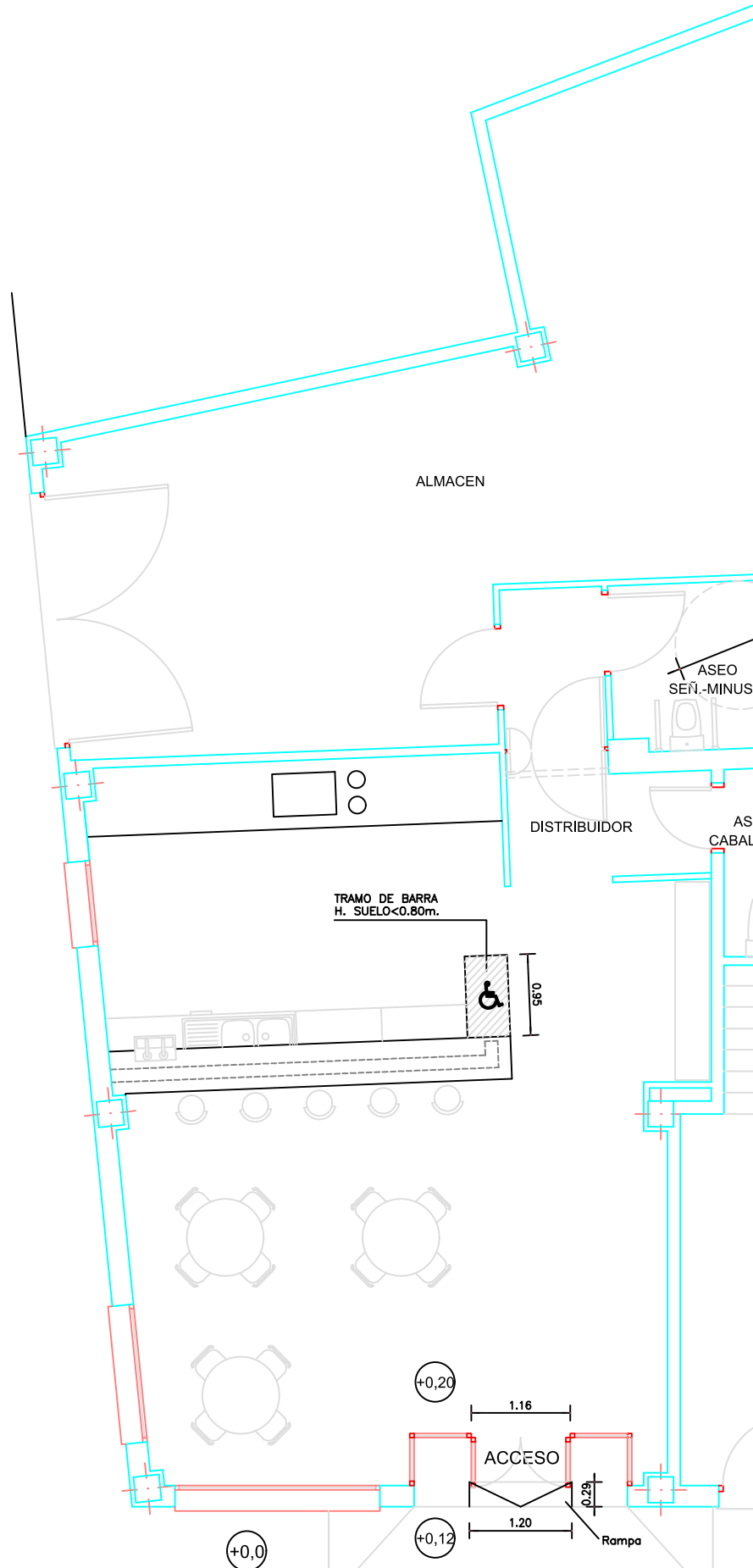
1.20

0.29

Rampa

(+0,0)

(+0,12)



COLINDANTE : VIVIENDA / PATIO

Aislamiento Fachada trasera
TL= 39,10 dB(A)
Nivel al Exterior
SPL = 54,34 dB(A) < 55 dBA

ALMACEN

Pared acústica

ASEO
SEÑ.-MINUS

DISTRIBUIDOR

AS
CABAL

TRAMO DE BARRA
H. SUELO<0,80m

Aislamiento Fachada Lateral
TL= 39,10 dB(A)
Nivel al Exterior
SPL = 54,34 dB(A) < 55 dBA

CALLE PEATONAL

83 dBA

Aislamiento Forjado superior
TL= 61 dB(A)
Nivel al Local receptor
SPL=26,89 dB(A) < 30 dBA

1.16

ACCESO

0.29